



**FCTC**

CONVENIO MARCO DE LA OMS  
PARA EL CONTROL DEL TABACO

**CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO  
MARCO DE LA OMS PARA EL CONTROL DEL TABACO**

**Novena reunión**

**Ginebra (Suiza), 8–13 de noviembre de 2021**

**FCTC/COP/9/21**

---

**Informe de la novena reunión de  
la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco  
de la OMS para el Control del Tabaco**

**Ginebra (Suiza), 8-13 de noviembre de 2021**

<b>1.</b>	<b>APERTURA DE LA REUNIÓN.....</b>	<b>4</b>
1.1	Adopción del orden del día y organización de los trabajos .....	5
1.2	Credenciales de los participantes .....	7
1.3	Procedimientos especiales para la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS .....	8
<b>2.</b>	<b>SOLICITUDES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR ANTE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES .....</b>	<b>10</b>
<b>3.</b>	<b>PROGRESOS REALIZADOS A ESCALA MUNDIAL EN LA APLICACIÓN DEL CMCT DE LA OMS .....</b>	<b>10</b>
<b>4.</b>	<b>INSTRUMENTOS DEL TRATADO Y ASUNTOS TÉCNICOS.....</b>	<b>11</b>
4.1	Aplicación de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco y de la divulgación de información sobre los productos de tabaco: informes del grupo de expertos y de la OMS y la Secretaría del Convenio) .....	11
4.2	Productos de tabaco novedosos y emergentes .....	12
<b>5.</b>	<b>PRESENTACIÓN DE INFORMES, ASISTENCIA A LA APLICACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL .....</b>	<b>13</b>
5.1	Mecanismo de Examen de la Aplicación.....	13
<b>6.</b>	<b>ASUNTOS PRESUPUESTARIOS E INSTITUCIONALES .....</b>	<b>14</b>
6.1	Informes sobre la ejecución y los progresos realizados .....	14
6.2	Proyecto de plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023 .....	15
6.3	Pago de las contribuciones señaladas y medidas para reducir los casos de Partes con atrasos en los pagos .....	18
6.4	Estrategias de recaudación de fondos de la Secretaría del Convenio: concepto de fondo de inversión.....	20
6.5	Examen de la acreditación de organizaciones no gubernamentales con la condición de observadoras en la Conferencia de las Partes .....	24
6.6	Fortalecimiento de las sinergias entre la Conferencia de las Partes y la Asamblea Mundial de la Salud: informe del Director General de la OMS sobre las resoluciones y decisiones de las 72. <sup>a</sup> , 73. <sup>a</sup> y 74. <sup>a</sup> Asambleas Mundiales de la Salud .....	25
6.7	Nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio: informe de la Mesa .....	25
<b>7.</b>	<b>FECHA Y LUGAR DE LA DÉCIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES .....</b>	<b>26</b>
<b>8.</b>	<b>ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES .....</b>	<b>26</b>

<b>9. ADOPCIÓN DEL INFORME PROVISIONAL DE LA NOVENA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES.....</b>	<b>27</b>
<b>10. CLAUSURA DE LA REUNIÓN .....</b>	<b>28</b>
<b>ANEXO 1: ORDEN DEL DÍA .....</b>	<b>30</b>
<b>ANEXO 2: LISTA DE DOCUMENTOS .....</b>	<b>32</b>
<b>ANEXO 3: DECISIONES .....</b>	<b>34</b>
FCTC/COP9(1) Procedimientos especiales para la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS (COP9).....	35
FCTC/COP9(2) Adopción del orden del día .....	37
FCTC/COP9(3) Solicitudes para obtener la condición de observador ante la Conferencia de las Partes .....	38
FCTC/COP9(4) Elección de las Mesas de las Comisiones A y B .....	39
FCTC/COP9(5) Credenciales de los participantes.....	39
FCTC/COP9(6) Examen de la acreditación de organizaciones no gubernamentales con la condición de observadoras ante la Conferencia de las Partes .....	40
FCTC/COP9(7) Plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023 .....	41
FCTC/COP9(8) Contribuciones señaladas .....	59
FCTC/COP9(9) Nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio.....	60
FCTC/COP9(10) Declaración sobre el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y la recuperación de la pandemia de COVID-19 .....	60
FCTC/COP9(11) Fecha y lugar de celebración de la décima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes.....	62
FCTC/COP9(12) Elección de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia de las Partes .....	63
FCTC/COP9(13) Fondo de inversión del CMCT de la OMS.....	64

## **1. APERTURA DE LA REUNIÓN**

1. La novena reunión de la Conferencia de las Partes (COP9) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), programada para los días 8 a 13 de noviembre de 2021, se celebró por medios virtuales del 8 al 12 de ese mes. Participaron en la reunión representantes de 162 Partes en el Convenio. También asistieron representantes de seis Estados que no son Partes, así como cuatro organizaciones intergubernamentales y 16 organizaciones no gubernamentales (ONG) acreditadas como observadoras.<sup>1</sup>

2. Inauguró la reunión el Presidente de la Conferencia de las Partes (COP), el Excmo. Sr. Esmail Baghaei Hamaneh de la República Islámica del Irán, quien señaló que, a pesar de haberse aplazado un año, la COP9 debe seguir celebrándose de forma virtual, dada la persistencia de la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019 (COVID-19). Se había preparado un conjunto de procedimientos especiales para reglamentar la celebración de la reunión en formato virtual (documento FCTC/COP/9/3), sobre la base de los procedimientos utilizados para la celebración de dos reuniones virtuales de la Asamblea Mundial de la Salud y de otras reuniones importantes de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La COP9 examinaría una versión abreviada del orden del día y algunos puntos se aplazarían a la décima reunión de la Conferencia de las Partes (COP10), mientras que en relación con otros puntos se presentarían informes, si bien los debates de sustantivos y la toma de decisiones al respecto se pospondrían a la COP10. De este modo, habría tiempo suficiente para el debate, se garantizaría la integridad de las decisiones y se evitaría cualquier posible interferencia de la industria tabacalera. Se haría todo lo posible para evitar que cuestiones técnicas impidieran a nadie participar en la reunión; en ningún momento se privaría a nadie de su derecho a expresarse. La República Islámica del Irán propondría una declaración sobre el CMCT de la OMS y la recuperación de la pandemia de COVID 19, elaborado en consulta con todas las Partes, y lo sometería a la COP9 para su adopción al final de la reunión. La adopción de los procedimientos especiales para la celebración de la COP9 (punto 1.3 del orden del día) debería ser el primer punto examinado, para permitir la puesta en marcha de los procedimientos de trabajo de la reunión.

3. La Dra. Adriana Blanco Marquizo, Jefa de la Secretaría del CMCT de la OMS (en adelante, «la Secretaría del Convenio»), dio la bienvenida a todos los participantes y señaló que la COP9, dedicada al control del tabaco durante una emergencia sanitaria mundial, se estaba celebrando ciertamente en circunstancias extraordinarias. Aun siendo lamentable que los participantes no pudieran reunirse en persona, dijo confiar en que todos harían gala de su espíritu de cooperación y entendimiento mutuo para garantizar que la reunión virtual fuera un éxito y diera un resultados positivos. La pandemia de COVID-19 había llegado en medio de una panoplia de otros problemas que afectaban a la salud mundial, y el consumo de tabaco era en este sentido una de las principales causas de preocupación. Se había demostrado que los fumadores se enfrentaban a mayores riesgos derivados de la COVID-19, al igual que las personas con afecciones preexistentes como las enfermedades no transmisibles (ENT), muchas de ellas vinculadas al consumo de tabaco o a la exposición al humo de tabaco ajeno. En orden a reconstruir para mejorar después de la pandemia de COVID-19, se debería tener en cuenta también el control del tabaco; el aumento de los impuestos sobre los productos de tabaco podría ser un medio de obtener ingresos en el ámbito nacional para invertir en salud pública y en la recuperación de la pandemia. Hasta ahora, la industria tabacalera se había aprovechado de la situación con las llamadas medidas de «responsabilidad social de las empresas». El relato construido por la industria tachaba al CMCT de la OMS de inadecuado para su propósito y sugería que existían fisuras en la comunidad implicada en la lucha contra el tabaco. No debía permitirse que prevaleciera la retórica de la división impulsada por la industria para sembrar la discordia; la comunidad de la lucha contra el tabaco tenía muchos más elementos en común que diferencias de opinión.

---

<sup>1</sup> La lista de participantes figura en el documento FCTC/COP/9/DIV/1.

4. En el sitio web del Convenio se puede encontrar un enlace a las dos declaraciones.<sup>1</sup>

### 1.1 Adopción del orden del día y organización de los trabajos

#### *Documentos FCTC/COP/9/1 y FCTC/COP/9/1 (anotado)*

5. El orden del día provisional había sido preparado por la Secretaría del Convenio en consulta con la Mesa de la COP, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior de la COP. En el contexto de las restricciones impuestas en respuesta a la pandemia de COVID-19, la Mesa había aprobado disposiciones para que la COP9 se celebrara de forma virtual, utilizando tecnologías de videoconferencia.

6. En su primera sesión plenaria, celebrada el 8 de noviembre,<sup>2</sup> la COP9 comenzó a examinar una versión abreviada del orden del día provisional, en virtud de la cual varios puntos se aplazarían para su examen en la COP10. Por otro lado, los informes relativos a algunos puntos del orden del día se presentarían para información de las Partes, aunque, teniendo en cuenta el limitado tiempo disponible para la reunión virtual y el hecho de que se esperaba celebrar debates sustantivos sobre estos puntos, así como la preocupación por la posible interferencia de la industria tabacalera, la Mesa recomendó aplazar su examen hasta la COP10. Con carácter excepcional, se propuso que el orden del día se aprobara mediante una decisión formal, previamente distribuida entre las Partes como proyecto.

7. Si bien la mayoría de las Partes aprobaron el proyecto de decisión tal y como se presentó, varias Partes presentaron enmiendas con el objetivo expreso de aumentar la claridad del texto. En particular, se propuso que se modificara el apartado *b*) del párrafo 1 de la parte dispositiva para añadir las palabras «las decisiones al respecto», de modo que el texto modificado quedara como sigue: «tomar nota de los informes presentados a las Partes a título informativo en relación con determinados puntos del orden del día y aplazar su examen y las decisiones al respecto hasta la COP10». Hubo acuerdo general en que todos los debates sustantivos y las decisiones debían aplazarse hasta la COP10, aunque existió división de opiniones en cuanto a la necesidad de referirse específicamente al aplazamiento de las decisiones.

8. Asimismo, se sugirió que se modificara el apartado *c*) del párrafo 1 de la parte dispositiva para añadir las palabras «que se establezca en» en el inciso *i*), y las palabras «y en consulta con los Estados Partes, según proceda» en el inciso *ii*), de modo que el texto modificado dijera: «*c*) a fin de disipar toda duda, no variar la situación actual con respecto a los siguientes asuntos hasta la COP10:

*i*) aplazar hasta la COP10 el informe de la Mesa relativo al Grupo de Trabajo sobre la aplicación de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS, en el entendimiento de que el mandato de dicho Grupo permanece suspendido hasta que se establezca en la COP10; y

*ii*) prorrogar la duración del mandato del Grupo de Expertos que examina las razones del reducido grado de aplicación por las Partes de los artículos 9 y 10 del CMCT y las directrices parciales conexas, tal como se enuncia en la decisión FCTC/COP8(21), y mantener en vigor el mandato que figura en esa decisión, bajo la orientación de la Mesa, y en consulta con los Estados Partes, según proceda, todo ello con vistas a examinar un informe actualizado en la COP10.»

---

<sup>1</sup> <https://fctc.who.int/es/newsroom/speeches>.

<sup>2</sup> Para hacer posible el desarrollo de la COP9, el punto 1.3 del orden del día, relativo a la adopción de procedimientos especiales para la celebración de la reunión, se examinó antes de los puntos 1.1 y 1.2.

9. Una Parte opinó que, si el Grupo de Trabajo sobre la aplicación de los artículos 9 y 10 del Convenio seguía suspendido, no sería necesario establecerlo de nuevo en la COP10. No obstante, varias Partes manifestaron la opinión de que dicho Grupo de Trabajo debería reanudar su labor en la COP10. Por otra parte, la consulta con las Partes estaba garantizada por la composición de la Mesa, en la que cada una de las regiones de la OMS estaba representada por uno de sus miembros. Además, se expresó la opinión de que, si se ampliaba el mandato del Grupo de Expertos y se mantenían sus atribuciones, no sería necesario pedir orientaciones a la Mesa ni entablar consultas con las Partes. Una Parte puntualizó que las consultas deberían celebrarse con todas las Partes, y sugirió también que se suprimiera la palabra «Estados».

10. Por último, se propuso modificar el párrafo 2 de la parte dispositiva para añadir las palabras «teniendo en cuenta, entre otras cosas, las aportaciones de las Partes y la evolución de la información científica de conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS», de modo que el texto modificado quedara como sigue: «PIDE a la Secretaría del Convenio que ponga al día, según proceda —teniendo en cuenta, entre otras cosas, las aportaciones de las Partes y la evolución de la información científica de conformidad con el párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS—, todos los informes cuyo debate se aplace hasta la COP10, y que invite a la Organización Mundial de la Salud a hacer lo propio, a fin de brindar a la COP10 la información más actualizada posible para sus deliberaciones.» También en este caso se señaló que la actualización de un informe implicaba necesariamente tener en cuenta la evolución de la información científica y que, por lo tanto, la enmienda propuesta era superflua. Sin embargo, algunas Partes abogaron por omitir la frase relativa a las aportaciones de las Partes, pero incluyendo una referencia al párrafo 3 del artículo 5 del Convenio en relación con la evolución de la información científica, a fin de evitar la utilización de «pseudociencia».

11. El debate continuó en la segunda sesión plenaria, celebrada el 8 de noviembre. Un gran número de Partes, incluidas las que intervinieron en nombre de su región, apoyaron el texto original del proyecto de decisión en su totalidad, incluido el subpárrafo 1 c) i), argumentando que había sido ampliamente debatido y acordado por la Mesa y apoyado en las consultas regionales, y que si se efectuaban nuevas enmiendas o adiciones se podía llevar a confusión. Sin embargo, algunas Partes expresaron su preferencia por mantener la estipulación de que tanto el debate como las decisiones sobre los puntos en cuestión se aplazaran explícitamente hasta la COP10.

12. En la tercera sesión plenaria, celebrada el 9 de noviembre, el Presidente, en consulta con la Mesa, sometió a examen una fórmula de compromiso. Su objetivo era tener en cuenta las preocupaciones expresadas, reconociendo al mismo tiempo que la mayoría de las Partes se había inclinado por la redacción original. La fórmula de compromiso incorporaba las enmiendas a los párrafos 1 b) y 1 c) ii) de la parte dispositiva. Por otro lado, las enmiendas propuestas al párrafo 2 habían sido retiradas por las delegaciones afectadas. En aras del consenso, la redacción propuesta por el Presidente recibió un apoyo general.

13. En el transcurso del largo debate, el Presidente aclaró que en las actas oficiales de la Conferencia solo podían reflejarse los comentarios formulados en intervenciones en directo o en vídeo por medio de la plataforma de videoconferencia y no los realizados por medio de la función de «chat» de la plataforma. Los participantes hicieron hincapié en la necesidad de garantizar que las opiniones de las Partes, en particular, se tuvieran debidamente en cuenta, a pesar de las difíciles circunstancias inherentes a la celebración de reuniones enteramente en línea.

14. La Conferencia adoptó la decisión FCTC/COP9(2) en su tercera sesión plenaria.

15. El orden del día se reproducirá en el anexo 1 del presente informe y la lista de documentos se incluirá en el anexo 2 de la versión completa y definitiva (una vez incorporados los comentarios de las Partes) del informe de la COP9.

16. La Conferencia acordó que la Comisión A se ocuparía de los trabajos relacionados con los puntos 4 y 5 del orden del día, mientras que la Comisión B se centraría en las cuestiones abordadas en el punto 6. Los demás puntos del orden del día se tratarían en las sesiones plenarias.

17. De conformidad con el artículo 24<sup>quinquies</sup> del Reglamento Interior de la COP, se eligió a los siguientes representantes como miembros de las Mesas de las Comisiones A y B (decisión FCTC/COP9(4)):

Comisión A:

- Dra. Graciela Gamarra (Paraguay), Presidenta
- Dr. Sungkyu Lee (República de Corea) y Dra. Svetlana Nicolaescu (República de Moldova), Vicepresidentes

Comisión B:

- Sr. Ferdinand Mangongo (Gabón), Presidente
- Dr. Samadhi Rajapaksa (Sri Lanka) y Sr. Alaa Abdel-Rahman (Egipto), Vicepresidentes

## **1.2 Credenciales de los participantes**

*Documento FCTC/COP/9/2*

18. De conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interior, la COP, en su cuarta sesión plenaria, celebrada el 10 de noviembre, examinó el informe sobre las credenciales de los participantes que figura en el documento FCTC/COP9/2, preparado por la Secretaría del Convenio tras el examen realizado por la Mesa de las credenciales presentadas por las Partes. Tras ser informada por el Vicepresidente sobre las credenciales recibidas tras la publicación del documento FCTC/COP/9/2, así como sobre las delegaciones que tenían derecho a participar provisionalmente en la reunión, a la espera de la presentación de sus credenciales completas, la COP adoptó la decisión pertinente (FCTC/COP9(5), Credenciales de los participantes) en su cuarta sesión plenaria.

19. Habiéndose cerrado el examen de este punto del orden del día en la cuarta sesión plenaria, el Presidente permitió excepcionalmente a una Parte efectuar una declaración regional en relación con este punto del orden del día. En la quinta sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre, una Parte formuló una declaración regional en nombre de 23 Estados Partes de la Región de las Américas, en la que se instaba a las Partes en el Convenio a mantenerse vigilantes ante las estrategias y tácticas de la industria tabacalera destinadas a interferir en el establecimiento y la aplicación de sus políticas de salud pública con respecto al control del tabaco. Varios observadores de ONG presentaron declaraciones de posición en las que instaban a todas las Partes a tomar en consideración las recomendaciones 4.9 y 8.3 de las Directrices para la aplicación del párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS a la hora de designar a los miembros de sus delegaciones, de conformidad con la decisión FCTC/COP8(12). Otras dos Partes dijeron que, si bien cumplían rigurosamente con lo dispuesto en la decisión FCTC/COP8(12), no estaban de acuerdo en que se obligara a las Partes a presentar una declaración formal de que no tenían ningún conflicto de intereses con respecto a la industria tabacalera.

### **1.3 Procedimientos especiales para la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS**

#### *Documento FCTC/COP/9/3*

20. En la primera sesión plenaria, el Presidente presentó el documento FCTC/COP/9/3, en el que se describían los procedimientos especiales para la celebración de la COP9 en formato virtual. Como se ha indicado anteriormente, este punto se examinó en primer lugar para posibilitar el desarrollo de la reunión. Los procedimientos especiales para la celebración de la COP9 fueron el resultado de extensas consultas con todas las Partes en el Convenio, bajo la orientación de la Mesa, realizadas a lo largo de un periodo de más de seis meses. El documento se basaba en gran medida en los procedimientos utilizados para celebrar de forma virtual la 73.<sup>a</sup> y la 74.<sup>a</sup> Asambleas Mundiales de la Salud, cuatro sesiones del Consejo Ejecutivo y diversas reuniones del Comité de Programa, Presupuesto y Administración del Consejo Ejecutivo.

21. Una Parte se opuso firmemente a dos aspectos de los procedimientos especiales tal y como se habían formulado para la COP9. En primer lugar, planteó la cuestión de cómo se definiría la «presencia» de las Partes en una reunión virtual a los efectos del artículo 34 del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes, que establece: «El quórum necesario para la celebración de los debates en las sesiones plenarias de la Conferencia de las Partes estará formado por la mayoría de los Estados Partes. Para adoptar cualquier decisión, deberán estar presentes al menos dos tercios de los Estados Partes.» En opinión de esa Parte, el mero recuento de las conexiones a la plataforma en línea durante la reunión sería insuficiente. Los delegados podrían dejar una conexión abierta, cuando en realidad no estuvieran presentes. En consecuencia, se propuso que sería preferible contar las «manos levantadas» para garantizar la legitimidad de las decisiones adoptadas. A juicio de esta Parte, la disposición relativa al quórum que figura en el apartado 3 de los procedimientos especiales —en su redacción actual— podría constituir una admisión por escrito de que en la COP9 no se aplicaría el artículo 34 al pie de la letra, lo que podría dar pie a que la industria tabacalera cuestionara la legitimidad de las decisiones adoptadas por la COP9. En segundo lugar, la Parte consideraba que, en lo que respecta a la toma de decisiones, los procedimientos especiales no ofrecían suficientes garantías de que la participación no se vería afectada por cuestiones técnicas. La parte había expresado estas preocupaciones por escrito en varias ocasiones en el curso de los intercambios que había mantenido con la Secretaría del Convenio durante las últimas semanas, pero opinaba que las respuestas proporcionadas por esta no tomaban debidamente en consideración las preocupaciones planteadas.

22. Un representante de la Oficina del Asesor Jurídico de la OMS señaló que se habían utilizado procedimientos especiales parecidos para la Asamblea Mundial de la Salud, el Consejo Ejecutivo, el PBAC y los comités regionales de la OMS, y que habían ayudado a la Secretaría de la OMS a garantizar un funcionamiento fluido y satisfactorio de las reuniones virtuales en las circunstancias excepcionales impuestas por la pandemia de COVID-19. También habían supuesto una buena práctica para varias organizaciones homólogas que habían solicitado asesoramiento a la OMS a este respecto. Los procedimientos especiales no pretendían modificar o sustituir los reglamentos interiores de los órganos deliberantes, sino simplemente posibilitar que la reunión se desarrollara de forma virtual. La conexión de los delegados a la plataforma de la reunión virtual se consideró suficiente para determinar su presencia en la reunión y para ser contados a efectos del quórum. En cuanto a si debía verificarse la presencia física junto a la conexión, se señaló que era responsabilidad de los Estados trabajar con un espíritu de honestidad y transparencia; la presencia era una cuestión de confianza y respeto por los procedimientos. En todas las reuniones virtuales, la Secretaría de la OMS colaboraba estrechamente con el personal de las tecnologías de la información que prestaba apoyo, para garantizar que los problemas de conectividad no impidieran en ningún caso la participación de las delegaciones en los procesos de toma de decisiones.



23. Al abordar la preocupación relativa a la toma de decisiones, el Oficial Jurídico Superior de la Secretaría del Convenio señaló que en el documento FCTC/COP/9/INF.DOC./3, al que se hace referencia específicamente en el documento FCTC/COP/9/3, se proporcionaba una descripción detallada del tratamiento que se daría a la toma de decisiones y a las cuestiones de procedimiento sobre el sistema virtual, además de añadir garantías a las ya ofrecidas por el Presidente sobre la forma de superar los problemas técnicos. En cuanto a la preocupación por el quórum, en una reunión presencial la Secretaría del Convenio contaría el quórum en segundo plano mientras la reunión seguía su curso. El equivalente digital de este procedimiento era el uso de tecnología de la información para contar las conexiones en el entorno virtual, verificadas por los asesores jurídicos. Teniendo en cuenta que había alrededor de 2000 delegados inscritos en la COP9, en cuatro categorías distintas, además de múltiples delegados inscritos por cada Parte, llevar a cabo un recuento de las «manos levantadas» en la plataforma virtual exigiría detener la reunión, lo que provocaría interrupciones innecesarias en los trabajos de la COP. En las recientes reuniones virtuales de las conferencias de las Partes en los convenios de Basilea, Rotterdam y Estocolmo, de naturaleza análoga al CMCT de la OMS, se había utilizado un procedimiento de evaluación del quórum semejante al propuesto para la COP9, y lo mismo se hacía en los órganos deliberantes de la OMS. El Oficial Jurídico Superior consideró preocupante que la Parte mencionada pusiera en tela de juicio la legitimidad de las decisiones adoptadas por todos esos órganos deliberantes que habían utilizado el mismo procedimiento para evaluar el quórum en un entorno virtual.

24. En el debate que siguió, la Parte interesada reiteró sus reservas. Muchas otras Partes, aun comprendiendo las preocupaciones planteadas, estuvieron de acuerdo en que los procedimientos especiales eran apropiados para el desarrollo de la reunión actual, en las circunstancias excepcionales creadas por la pandemia de COVID-19, que seguía siendo una seria amenaza. Se entendía claramente que los procedimientos especiales no sustituirían ni modificarían el Reglamento Interior de la COP, y que eran simplemente una medida excepcional para permitir la celebración de la COP9 en formato virtual. La mencionada Parte aclaró que no estaba cuestionando la legitimidad de las decisiones adoptadas por otros órganos deliberantes que habían utilizado el mismo enfoque para el recuento del quórum en un entorno virtual, pero reiteró su preocupación en el caso de la COP, dada su singular vulnerabilidad a posibles interferencias de la industria tabacalera. La Parte mantuvo su desacuerdo con la explicación jurídica proporcionada por la Secretaría del Convenio, reiterando su opinión de que el párrafo 3 de los procedimientos especiales era incompatible con el artículo 34 del Reglamento Interior de la COP. No queriendo, sin embargo, obstaculizar el consenso, la Parte aceptó proceder a la adopción de los procedimientos especiales, a pesar de mantener sus reservas, que pidió que constaran en acta.<sup>1</sup> Además, en relación con la toma de decisiones, la Parte solicitó garantías al Presidente de que las Partes podrían plantear cuestiones de orden y de que se adoptarían las medidas adecuadas para garantizar la participación de las Partes en el proceso de toma de decisiones.

25. Después de que el Presidente diera garantías de que los problemas técnicos no impedirían la participación de las Partes en la toma de decisiones y de que el Presidente y la Secretaría del Convenio reiteraran que los procedimientos especiales cumplían con el Reglamento Interior de la COP, la COP tomó nota del informe contenido en el documento FCTC/COP/9/3 y adoptó la decisión que figura en el anexo (FCTC/COP9(1): Procedimientos especiales para la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS (COP9)).

26. Siguiendo la práctica introducida en la octava reunión de la Conferencia de las Partes (COP8), así como las recomendaciones formuladas por la Mesa, en consulta con las Partes, una Parte planteó una propuesta en relación con la transmisión por internet. La COP convino en que la ceremonia de apertura

---

<sup>1</sup> Además de lo que se recoge en el presente informe, la declaración formulada por la Parte se reproducirá íntegramente en las actas taquigráficas de la reunión.

y la sesión plenaria de clausura (ceremonia de clausura) se transmitirían por internet. De conformidad con el artículo 32 del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes, con las enmiendas introducidas por la COP8 en 2018, la COP decidió también que los medios de comunicación acreditados podrían asistir a las sesiones abiertas de la COP9.

## **2. SOLICITUDES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE OBSERVADOR ANTE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

### *Documento FCTC/COP/9/4*

27. Se pidió a la Conferencia que examinara las solicitudes de obtención de la condición de observador presentadas por cinco organizaciones no gubernamentales (ONG): Action on Smoking and Health (ASH), African Tobacco Control Alliance (ATCA), Smoke Free Partnership (SFP), Tobacco Control Research Group (TCRG) y Vital Strategies, Inc.

28. Los representantes que hablaron en nombre de las Regiones de África y Asia Sudoriental expresaron su apoyo a estas cinco solicitudes.

29. También se habían recibido solicitudes de otras siete organizaciones: ASH Finland, Mercado Común para el África Oriental y Meridional (COMESA), Red Internacional de Organizaciones de Consumidores de Nicotina (INNCO), New Nicotine Alliance (NNA) Reino Unido, Parlement Africain de la Société Civile, Science for Democracy y Think Tank Africa WorldWide Group. De conformidad con los criterios establecidos en el anexo de la decisión FCTC/COP8(1) y el Reglamento Interior de la COP, la Mesa había recomendado que se rechazaran dichas solicitudes.

30. La Conferencia decidió otorgar la condición de observadoras a cinco ONG y denegar esa condición a siete organizaciones, de conformidad con las citadas recomendaciones de la Mesa y tal como figura en el documento FCTC/COP/9/4, adoptando a tal efecto la decisión FCTC/COP9(3) en su tercera sesión plenaria.

## **3. PROGRESOS REALIZADOS A ESCALA MUNDIAL EN LA APLICACIÓN DEL CMCT DE LA OMS**

### *Documento FCTC/COP/9/5*

31. Teniendo en cuenta el formato virtual de celebración de la COP9, la Mesa, en su cuarta reunión celebrada en abril de 2021, decidió que el *Informe sobre los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco* se presentaría a la COP9 a título informativo y que no iría seguido de un debate general. Se invitó a las delegaciones a presentar declaraciones grabadas en vídeo en relación con el informe. Las declaraciones en vídeo recibidas antes del final de la reunión se pueden consultar en el sitio web del CMCT de la OMS.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> <https://fctc.who.int/who-fctc/governance/conference-of-the-parties/ninth-session-of-the-conference-of-the-parties/cop9-provisional-agenda-item-3-gpr-video-statements>.

#### 4. INSTRUMENTOS DEL TRATADO Y ASUNTOS TÉCNICOS

##### 4.1 Aplicación de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco y de la divulgación de información sobre los productos de tabaco: informes del grupo de expertos y de la OMS y la Secretaría del Convenio)

*Documentos FCTC/COP/9/6, FCTC/COP/9/7 y FCTC/COP/9/8*

32. En su octava reunión, la COP adoptó la decisión FCTC/COP8(21), en la que se pedía a la Secretaría del Convenio, entre otras cosas, que estableciera un grupo de expertos para examinar las razones de la escasa aplicación de los artículos 9 y 10 del Convenio y las directrices parciales conexas, y que preparara un informe para presentarlo a la COP9. El informe del Grupo de Expertos estaba contenido en el documento FCTC/COP/9/6. En el informe se ofrecía una visión general de las deliberaciones mantenidas durante la reunión del Grupo de Expertos, y en el sitio web de la Secretaría del Convenio se podían consultar las notas detalladas de las mismas. En la Decisión FCTC/COP8(21) también se pedía a la Secretaría del Convenio que convocara una reunión dedicada a la ventilación de los cigarrillos. En el documento FCTC/COP/9/7 figuraba un informe de la Secretaría del Convenio en el que se resumían las conclusiones de dicha reunión. El documento FCTC/COP/9/8 contenía un informe sobre los progresos realizados por la OMS con respecto a asuntos técnicos relacionados con los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS. El informe respondía a las solicitudes formuladas por la COP en sus reuniones séptima y octava en relación con las decisiones FCTC/COP7(9), FCTC/COP7(14), FCTC/COP8(21) y FCTC/COP8(22).

33. De conformidad con la decisión FCTC/COP/9(2), el debate de fondo y las decisiones sobre los informes correspondientes a este punto del orden del día se aplazaron hasta la COP10. En la Comisión A, algunas Partes formularon algunas observaciones generales sobre los informes relativos a la aplicación de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS.

34. Los representantes reafirmaron la decisión de aplazar el debate de fondo sobre los informes, señalando que las cuestiones planteadas en ellos eran complejas y no se prestaban a un debate en un entorno virtual. No obstante, subrayaron la necesidad de seguir trabajando en el intervalo entre la COP9 y la COP10, especialmente en vista de los incesantes esfuerzos de la industria tabacalera por promover y aumentar el consumo de productos de tabaco. Se consideró esencial seguir investigando, en particular, sobre las características del diseño de los productos de tabaco y sobre los productos nuevos y emergentes, a fin de reforzar la evidencia y fundamentar la toma de decisiones y las políticas de los países en relación con la reglamentación de los productos de tabaco. Asimismo, se consideró fundamental seguir apoyando la creación de capacidad para ayudar a los países a analizar y medir el contenido de los sistemas electrónicos de administración de nicotina (SEAN), los sistemas electrónicos sin nicotina (SESN) y otros productos. Otras propuestas para seguir trabajando en el periodo entre reuniones fueron la designación de un posible centro de intercambio de conocimientos en relación con los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS.

35. Los representantes aprobaron la prórroga del mandato del Grupo de Expertos hasta la COP10 y el mantenimiento de sus atribuciones, e hicieron notar la necesidad de que sus miembros atesoraran unos conocimientos técnicos adecuados. Las Partes encomiaron el apoyo técnico que habían recibido de la Secretaría del Convenio y de la OMS, y expresaron su agradecimiento por la labor del Grupo de Estudio de la OMS sobre la Reglamentación de los Productos de Tabaco (TobReg) y de la Red de Laboratorios del Tabaco de la OMS (TobLabNet); además, un representante opinó que, si bien las cuestiones relacionadas con la reglamentación y la divulgación de información sobre los productos de tabaco debían seguir formando parte de los programas de la COP, la labor técnica sobre cuestiones como el contenido

y las emisiones de los productos de tabaco y de nicotina debía seguir a cargo de la OMS y de sus diversas entidades y centros específicamente destinados a ese fin. Asimismo, varias Partes manifestaron su apoyo a la continuación del Grupo de Trabajo sobre los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS.

36. La Comisión A tomó nota de los informes contenidos en los documentos FCTC/COP/9/6, FCTC/COP/9/7 y FCTC/COP/9/8 y expresó el deseo de que en la COP10 se lleve a cabo un debate de fondo sobre las cuestiones abordadas en ellos.

## **4.2 Productos de tabaco novedosos y emergentes**

### *Documentos FCTC/COP/9/9 y FCTC/COP/9/10*

37. En su octava reunión, la COP adoptó la decisión FCTC/COP8(22), en la que pedía a la Secretaría del Convenio que invitara a la Secretaría de la OMS a preparar un informe exhaustivo sobre la investigación y la evidencia relativas a los productos de tabaco novedosos y emergentes, en particular los productos de tabaco calentados. En el informe que figura en el documento FCTC/COP/9/9, que se preparó en respuesta a esa solicitud, se resumió el octavo informe del Grupo de Estudio de la OMS sobre Reglamentación de los Productos de Tabaco, publicado en 2021, y los resultados de la reunión de expertos sobre productos de tabaco calentados, celebrada en febrero de 2020, que responden a la decisión FCTC/COP8(22). En esa decisión también se pedía a la Secretaría del Convenio que examinara los problemas planteados por los productos de tabaco novedosos y emergentes para la aplicación integral del CMCT de la OMS, en particular los artículos y directrices que se referían a las definiciones y la terminología y al humo del tabaco, y que proporcionara información sobre la clasificación adecuada de esos productos —entre ellos, los productos de tabaco calentados— para respaldar las medidas reglamentarias. El informe que figura en el documento FCTC/COP/9/10 se preparó en respuesta a esa solicitud.

38. La Comisión A celebró un debate general sobre los informes. De conformidad con la decisión FCTC/COP/9(2), el debate sustantivo y las decisiones sobre los informes correspondientes a este punto del orden del día se aplazaron hasta la COP10. Algunas Partes formularon varias observaciones generales acerca de los informes sobre los productos de tabaco novedosos y emergentes.

39. Algunos representantes expresaron su opinión sobre la necesidad de regular los productos novedosos y emergentes, en particular los productos de tabaco calentados, que se comercializaban engañosamente como menos nocivos y como coadyuvantes para dejar de fumar. Señalaron que esos productos también se comercializan intensamente entre los jóvenes, lo que es motivo de gran preocupación. Algunas delegaciones señalaron que las reglamentaciones debían basarse en pruebas científicas, y destacaron una vez más la necesidad de realizar investigaciones de manera continua durante el periodo entre reuniones comprendido entre la COP9 y la COP10. Esa investigación es necesaria tanto como base para formular una reglamentación como para contrarrestar la información errónea que estaba difundiendo la industria tabacalera. Algunos representantes también pidieron a las Partes que colaboraran compartiendo los resultados de las investigaciones e información sobre sus iniciativas para regular esos productos.

40. Una Parte sugirió que se considerara la posibilidad de ampliar la definición de «productos de tabaco» que figuraba en el apartado *f*) del artículo 1 del Convenio para que incluyera los productos novedosos y emergentes y que esa cuestión se examinara en la COP10. Algunas delegaciones sugirieron también que se pidiera a la Secretaría del Convenio y a la Secretaría de la OMS que elaboraran un análisis para ayudar a las Partes a comprender las posibles consecuencias para las políticas de control del tabaco de la nueva clasificación de productos de tabaco administrada por la Organización Mundial de Aduanas a partir de 2022. Se pidió a la Secretaría del Convenio y se invitó a la OMS a que pusieran

al día, según procediera, todos los informes en los que se aplazaran debates hasta la COP10, a fin de brindar a la COP10 la información más actualizada posible para sus deliberaciones, según se indica en la decisión FCTC/COP9(2).

41. La Comisión A tomó nota de los informes contenidos en los documentos FCTC/COP/9/9 y FCTC/COP/9/10.

## **5. PRESENTACIÓN DE INFORMES, ASISTENCIA A LA APLICACIÓN Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL**

### **5.1 Mecanismo de Examen de la Aplicación**

#### *Documento FCTC/COP/9/11*

42. En el informe contenido en el documento FCTC/COP/9/11 se describe el ejercicio en el marco de un proyecto piloto sobre un Mecanismo de Examen de la Aplicación para la aplicación del CMCT de la OMS llevado a cabo de conformidad con la decisión FCTC/COP8(16) y con el objetivo 3.1.2 de la *Estrategia Mundial para Acelerar el Control del Tabaco: Promover el Desarrollo Sostenible mediante la Aplicación del CMCT de la OMS 2019-2025*.

43. De conformidad con la decisión FCTC/COP/9(2), el debate sustantivo y la decisión sobre los informes presentados correspondientes a este punto del orden del día se aplazaron hasta la COP10. En la Comisión A, algunas Partes formularon algunas observaciones generales sobre el informe.

44. Los representantes acogieron con beneplácito el Mecanismo de Examen de la Aplicación como un instrumento importante para determinar las lagunas y los obstáculos en la aplicación del Convenio, facilitar el apoyo a las Partes y compartir las enseñanzas extraídas, pero subrayaron que la participación en los ejercicios de examen debería ser voluntaria. Un representante de una Parte que había participado en el proyecto piloto señaló que el ejercicio dio lugar a información útil y ayudó a destacar las esferas en las que era necesario prestar mayor atención. Se señaló que el proyecto de plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023 (documento FCTC/COP/9/13) incluía la partida 3.1.2.1, «Desarrollar y operar un mecanismo de examen de la aplicación para el CMCT de la OMS (si así lo aprueba la COP9)», pero que no se había propuesto ningún proyecto de decisión sobre la aplicación del mecanismo para su aprobación por la COP. Por consiguiente, se pidió a la Secretaría del Convenio que aclarara la fecha prevista de puesta en marcha del mecanismo de examen. Los representantes afirmaron que se debería seguir examinando en la COP10 la manera de aplicar dicho mecanismo.

45. La Secretaría del Convenio aclaró que la partida 3.1.2.1 se había eliminado de la versión revisada del plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023 que se presentó a la Comisión B para su consideración. Dado que la COP había decidido, por medio de su decisión FCTC/COP9(2), aplazar los debates sustantivos y decisiones correspondientes a este punto del orden del día hasta la COP10, no se adoptaría ninguna medida en relación con el mecanismo de examen en la COP9 y la cuestión sería abordada en la COP10.

46. La Comisión A tomó nota del informe contenido en el documento FCTC/COP/9/11.

## **6. ASUNTOS PRESUPUESTARIOS E INSTITUCIONALES**

### **6.1 Informes sobre la ejecución y los progresos realizados**

- a) Informe sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto para 2018-2019**
- b) Informe provisional sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto para 2020-2021**

*Documento FCTC/COP/9/12*

47. Los representantes tomaron nota con reconocimiento de la labor realizada por la Secretaría del Convenio para ayudar a numerosas Partes a aplicar medidas y acciones de control del tabaco relativas a la meta 3.a de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En particular, acogieron con beneplácito el trabajo de los centros de intercambio de conocimientos, señalando a la atención la primera ceremonia de firma virtual con ocasión de la designación, en julio de 2020, de la Fundación Oswaldo Cruz (Fiocruz) de Brasil como el octavo centro de intercambio de conocimientos del CMCT de la OMS sobre los artículos 17 y 18. Los oradores también tomaron nota de los avances logrados en materia de cooperación internacional, en particular con los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y en el contexto del Mecanismo de Coordinación Mundial sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles de la OMS, así como de la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular. Asimismo, tomaron nota con satisfacción de que el Director General de la OMS había promulgado las condiciones de acogida de la Secretaría del Convenio por parte de la OMS en 2019 y valoraron positivamente la labor realizada para avanzar en el proyecto FCTC 2030 y el papel desempeñado por este proyecto en el fortalecimiento de las actividades de control del tabaco en países de ingresos bajos y medianos.

48. Los representantes acogieron con beneplácito los esfuerzos realizados para reducir los atrasos en los pagos de las contribuciones señaladas e indicaron que, para el bienio 2018-2019, se había recaudado casi el 97% de las esas contribuciones. Si bien se agradeció a las Partes sus contribuciones extrapresupuestarias al Convenio, se expresó cierta preocupación por el nivel de financiación relativamente bajo de las contribuciones señaladas en comparación con las contribuciones extrapresupuestarias. Observando que en el informe sobre la ejecución referente al bienio 2018-2019 se hacía referencia a un excedente en las contribuciones señaladas, los oradores pidieron que se siguiera examinando, antes de la COP10, un mecanismo apropiado para velar por que esas contribuciones se utilizaran adecuadamente para promover la aplicación del Convenio. Se apoyó la recomendación de encomendar a la Secretaría del Convenio que retener una parte de todo posible saldo de las contribuciones señaladas con objeto de crear un fondo para gastos imprevistos que sirva de reserva en caso de que exista cualquier riesgo no mitigado. Ese fondo tendría que contar con un mecanismo transparente que asegurara la rendición de cuentas.

49. Se pidió a la Secretaría del Convenio que aclarara de qué manera afectaría al nivel de gastos en el bienio 2020-2021 la realización de muchas de sus actividades por medios virtuales en la actualidad. Además, la Secretaría del Convenio debería considerar formas de restablecer la situación anterior a la COVID-19, en la que se evaluaban la ejecución y los progresos realizados para los dos años anteriores a una COP, al objeto de evitar la necesidad de elaborar informes provisionales sobre la ejecución.

50. En respuesta, la Secretaría del Convenio tomó nota con agradecimiento del generoso apoyo financiero prestado por algunas Partes al proyecto FCTC 2030. Se habían podido reprogramar algunas contribuciones extrapresupuestarias para utilizarlas en bienios posteriores o en actividades que no

entrañan gastos de viaje. No obstante, se había incurrido en ciertos costos aun cuando las misiones y actividades se llevaran a cabo en un entorno virtual, a ejemplo de los costos de interpretación. En la Secretaría del Convenio se está trabajando para fortalecer los centros de intercambio de conocimientos y mejorar su funcionamiento. Se espera que en el futuro se puedan organizar más ceremonias y eventos virtuales, ya que la comunicación digital genera un apoyo político considerable. La presentación de informes provisionales también se había requerido en todas las COP anteriores y sería necesaria incluso si las próximas reuniones de la COP se realizaran durante el primer año del bienio. La Secretaría del Convenio trabajaría con las Partes durante el periodo entre reuniones en torno a una propuesta para utilizar el saldo de las contribuciones señaladas, que se presentaría para su examen en la COP10.

51. La Comisión B tomó nota de los informes sobre los progresos realizados y sobre la ejecución que había elaborado la Secretaría del Convenio.

## **6.2 Proyecto de plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023**

### *Documentos FCTC/COP/9/13 y FCTC/COP/9/INF.DOC./1*

52. Se invitó a la Comisión B a que examinara el informe y el plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023, tal como figuran en los anexos 1, 2 y 3 del documento FCTC/COP/9/13, y a que tomara nota de la descripción detallada de las actividades, las razones y los supuestos utilizados para calcular el costo de las diferentes actividades, así como de los esfuerzos realizados por la Secretaría del Convenio para lograr una mayor eficiencia y más ahorros, según se recoge en la nota explicativa que figura en el documento FCTC/COP/9/INF.DOC./1.

53. Los representantes de las Partes tomaron nota de los esfuerzos que realizaría la Secretaría del Convenio para lograr una mayor eficiencia y más ahorros, tal como se describe en la nota explicativa, así como del hecho de que el presupuesto para el ejercicio 2022-2023 no contenía ninguna propuesta de ajuste de las contribuciones señaladas. Se alentó a la Secretaría del Convenio a que asignara fondos, según lo propuesto en el debate sobre el punto 6.1 del orden del día, a las actividades que determinarían las Partes. Se observó que el presupuesto total para el periodo 2022-2023, que ascendía a US\$ 19,1 millones, suponía una disminución general del 12,75% en relación con el plan de trabajo y presupuesto para el periodo anterior. Se instó a la Secretaría a que estudiara formas de restablecer la situación anterior a la COVID-19, a saber, que preparara un presupuesto para los años segundo y tercero después de una reunión de la COP, a fin de disponer de tiempo suficiente tras la aprobación del presupuesto para obtener contribuciones extrapresupuestarias. Los representantes de varias Partes pidieron garantías de que se haría todo lo posible por mantener el *statu quo* con respecto al nivel de financiación extrapresupuestaria. Varias Partes tomaron la palabra para dar su beneplácito a la armonización entre el proyecto de plan de trabajo y presupuesto y la Estrategia Mundial.

54. Una Parte, hablando en nombre de una agrupación regional, pidió más detalles sobre el cambio propuesto del 10% de un puesto de categoría D2 y el 10% de tres puestos de categoría P5 en el plan de trabajo y presupuesto que iba a examinar la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco. Además, se pidió a la Secretaría que explicara la naturaleza de las distribuciones del 50% de las contribuciones señaladas y del 20% de las contribuciones extrapresupuestarias para financiar un puesto de categoría P5 y la justificación del aumento del personal contratado a plazo fijo financiado con cargo a las contribuciones señaladas, así como la fuerte disminución del personal adicional. Se debería otorgar a la Secretaría una mayor flexibilidad en cuanto a la utilización de los fondos asignados para cada una de las partidas del plan de trabajo. La agrupación regional dudaba sobre la conveniencia de establecer nuevos centros de intercambio de conocimientos, y creía que los recursos financieros podrían canalizarse hacia otras

actividades. Podría lograrse un ahorro adicional en relación con el objetivo estratégico 2.2. Se invitó a la Secretaría a aclarar la importancia de la partida presupuestaria 2.1.5.1, «Continuar con la aplicación de la estrategia de comunicación institucional», y a que indicara si se esperaba que en la COP9 se tomara la decisión de poner en marcha un mecanismo de examen de la aplicación. La agrupación regional se reservaría sus observaciones sobre la creación y prórroga de cualquier grupo de trabajo hasta que la Comisión A hubiera concluido sus deliberaciones. Por último, observando que se había encomendado a la Secretaría del Convenio que estudiara la manera de mejorar el sistema de presentación de informes del CMCT de la OMS y que informara al respecto a la COP10, la agrupación regional invitó a la Secretaría del Convenio a indicar con arreglo a qué partida presupuestaria se llevaría a cabo esa labor.

55. El representante de una Parte pidió que se considerara la posibilidad de prever una plataforma de intercambio de datos en la que las Partes pudieran compartir información sobre el contenido de los productos de tabaco novedosos y emergentes. También expresó su apoyo al establecimiento de un centro de intercambio de conocimientos dedicado a la reglamentación de los productos, tal como propuso el Grupo de Expertos sobre la Aplicación de los Artículos 9 y 10 del Convenio.

56. Los representantes de otras Partes expresaron su apoyo a la ampliación de los centros de intercambio de conocimientos y pidieron que el plan de trabajo se centrara en tres objetivos: acelerar las actividades y las intervenciones, promover las alianzas con organizaciones internacionales y basarse en los logros. Habida cuenta de que el 46% de la financiación del plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023 provendrá de las contribuciones señaladas, mientras que el 54% procederá de recursos extrapresupuestarios, se hizo hincapié en buscar nuevas fuentes de ingresos y en obtener una financiación sostenible. Sobre la base de las enseñanzas extraídas de la pandemia de COVID-19, se debe pensar en la posibilidad de utilizar recursos digitales para realizar talleres, consultas y otras actividades.

57. Las Partes expresaron su apoyo al proyecto de decisión sobre la aprobación del plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023, que se puso a disposición de las Partes antes de la reunión en el sitio web de acceso restringido, en vista de su total sintonía con la Estrategia Mundial.

58. En respuesta a las observaciones, la Secretaría del Convenio dijo que la partida presupuestaria 1.2.2.2 estaba relacionada con el objetivo específico de fortalecer el papel de los centros de intercambio de conocimientos en la provisión de asistencia a las Partes, de conformidad con lo establecido en la Estrategia Mundial, y que los fondos extrapresupuestarios en cuestión se utilizarían exclusivamente cuando fuera necesario para establecer tales centros. En cuanto a las actividades propuestas en el marco del objetivo estratégico 2.2, tenían por objeto aumentar las sinergias, sobre todo en relación con la labor realizada en colaboración con las organizaciones intergubernamentales, incluida la OMS, y con la sociedad civil, en cuanto observadores potenciales y actuales de la COP. La partida presupuestaria 2.1.5.1, derivada asimismo de la Estrategia Mundial 2019-2025, tenía por objeto aprovechar los limitados recursos disponibles con el fin de mejorar la visibilidad del Convenio armonizando las iniciativas de comunicación, evitando la redundancia de tareas y aumentando la influencia gracias a las asociaciones, y tratar de fortalecer esas actividades mediante campañas y diversas formas de herramientas de comunicación, entre otras cosas. La partida presupuestaria 3.1.2.1, relativa al Mecanismo de Examen de la Aplicación, se había eliminado teniendo en cuenta que el debate sustantivo en relación con el tema se aplazó hasta la COP10, al igual que las partidas presupuestarias para los grupos de trabajo entre periodos de sesiones; ahora solo se atiende a un grupo de expertos. Las partidas presupuestarias 3.2.5.3 y 3.2.5.4, relativas a la presentación de informes, abarcarían las mejoras que se introducirían antes de la décima reunión de la COP con miras a reforzar y armonizar todas las actividades de presentación de informes.



59. Como se señaló durante el debate, las contribuciones extrapresupuestarias representaban una gran parte del presupuesto, especialmente en cuanto a la asistencia para el desarrollo, y varias Partes ya habían contraído compromisos para el próximo bienio. La Secretaría del Convenio también estaba intensificando sus actividades de movilización de recursos mediante un modelo innovador de fondo de inversión y la aplicación de la decisión FCTC/COP7(25) de sus iniciativas y colaboraciones para la recaudación de fondos, en particular mediante el aprovechamiento de esas actividades, fortaleciendo sus relaciones con los donantes y su sistema de gestión, y trabajando para atraer nuevos donantes. En cuanto a la financiación de los viajes y los viáticos de determinados países, la política actual se mantendrá sin cambios para la décima reunión de la COP.

60. Por último, las actividades relacionadas con el apoyo a la aplicación de los artículos 9 y 10 del Convenio podrían incluirse como parte de la asistencia técnica prestada en el marco de la partida presupuestaria 1.1.1.3. La labor en curso de la Secretaría del Convenio para fortalecer su sistema de bases de datos en línea en el marco de la partida presupuestaria 2.2.2.1 también facilitaría el desarrollo de un nuevo sistema de intercambio de datos, en consonancia con las necesidades de las Partes, durante el próximo bienio.

61. La Secretaría del Convenio observó que, por medio de sus informes bienales publicados en la Plataforma de Coordinación, las Partes ya estaban compartiendo información sobre la aplicación de los artículos 9 y 10 del Convenio y que asimismo podían utilizar esa plataforma para compartir información adicional. En cuanto a los recursos humanos, la Secretaría del Convenio propuso cambiar el porcentaje de puestos sufragados por la COP al 70% y por la MOP al 30%, en una distribución que incluiría al Jefe de la Secretaría del Convenio y tres puestos de categoría P5, al tiempo que el 50% del costo de otro puesto de categoría P5 sería sufragado por las contribuciones señaladas de la COP, el 20% por contribuciones extrapresupuestarias de la COP y el 30% por las contribuciones señaladas de la MOP. Con respecto a la reducción de puestos, la Secretaría del Convenio había analizado a fondo los planes de trabajo propuestos para su examen por la COP y la MOP, según se detalla en el documento FCTC/COP/9/INF.DOC/1, y creía que el número total de funcionarios sería suficiente para llevar a cabo ambos planes de trabajo. Ya no figuraban algunos puestos anteriormente sufragados con cargo a las contribuciones extrapresupuestarias, mientras que resultaría más adecuado que otros anteriormente sufragados por esas contribuciones en el plan de trabajo y presupuesto de la COP, pasaran a ser sufragados por la MOP, dado que se centran en apoyar la aplicación del Protocolo.

62. Acogiendo con agrado el apoyo expresado al proyecto de plan de trabajo y presupuesto, la Jefa de la Secretaría del Convenio dijo que el documento era el resultado de amplias consultas celebradas durante el periodo entre reuniones. Su objetivo era lograr la máxima transparencia, proporcionando una explicación completa de todas las actividades realizadas en el bienio anterior, así como de las propuestas para el próximo bienio, y permitiendo a la vez cierta flexibilidad para atender las necesidades de todas las Partes. Otro objetivo era lograr una financiación sostenible, que comprendiera una recaudación de fondos activa e innovadora y una estrategia de comunicación más sólida para que se conociera mejor la labor en curso. En ese contexto, sin embargo, en un futuro próximo sería inevitablemente necesario examinar la viabilidad de continuar manteniendo el crecimiento nominal cero de las contribuciones señaladas.

63. Con respecto a la distribución de los gastos de personal, posiblemente el indicador más fiable y visible del volumen de trabajo llevado a cabo por la Secretaría del Convenio en relación con el Convenio y el Protocolo fue el número de Partes en cada tratado. Sobre esa base, se consideró justo que la COP cubriera el 70% y la MOP el 30% de esos costos como medio de lograr la eficiencia solicitada por las Partes y evitar la duplicación de tareas. Se trataba de ajustar los puestos a la vez que se seguía proporcionando al personal seguridad en el empleo. Por último, la Jefa de la Secretaría pidió a las Partes que siguieran el ejemplo de los gobiernos de Australia, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e

Irlanda del Norte, que habían financiado el emblemático FCTC 2030, un proyecto con un impulso creciente, con el fin de ayudar a los países de ingresos bajos y medianos a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible mediante el refuerzo de la aplicación del CMCT de la OMS.

64. En respuesta a una expresión de apoyo de un representante al establecimiento de un centro de intercambio conocimientos sobre los artículos 9 y 10 del Convenio, la oradora dijo que, de acuerdo con las decisiones y mandatos existentes, la labor relativa a este asunto se llevaría a cabo en el periodo entre reuniones.

65. Un observador ante la COP expresó su apoyo al proyecto de plan de trabajo y presupuesto, y manifestó su reconocimiento a la Secretaría del Convenio por sus esfuerzos para hacer avanzar su labor en circunstancias difíciles, señalando en particular su importante compromiso de asegurarse de la participación de los países de ingresos bajos y medianos en las reuniones de la COP.

66. La Comisión B aprobó en su primer informe (documento FCTC/COP/9/B/R/1) el proyecto de decisión, que se transmitió a la COP para su adopción.

67. En su quinta sesión plenaria, la COP adoptó la decisión FCTC/COP9(7).

### **6.3 Pago de las contribuciones señaladas y medidas para reducir los casos de Partes con atrasos en los pagos**

#### *Documento FCTC/COP/9/14*

68. Se invitó a la Comisión B a que tomara nota del informe que figuraba en el documento FCTC/COP/9/14, en el que se ofrecía información sobre los progresos realizados en el pago de las contribuciones señaladas y la situación actual de las Partes con atrasos en los pagos, y a que considerara la adopción del proyecto de decisión que figuraba en el anexo del documento, conforme recomendaba la Mesa de la COP.

69. La Secretaría del Convenio, ofreciendo información actualizada sobre el estado del pago de las contribuciones señaladas, indicó que Arabia Saudita, Colombia, Mongolia, Nicaragua, Omán, Suriname, Timor-Leste y Uganda habían saldado recientemente sus atrasos y, por lo tanto, ya no debían considerarse Partes con atrasos en los pagos. En respuesta a una pregunta del representante de Argelia, la Secretaría del Convenio confirmó que se había recibido un pago en relación con los atrasos de esa Parte. El cuadro sobre la situación de los pagos se actualiza mensualmente y puede consultarse en el sitio web del CMCT de la OMS. Un representante, hablando en nombre de una región, observó con preocupación que, además del monto de los atrasos en sí, la mitad de los países con atrasos en los pagos procedían de esa región y expresó su reconocimiento a la Secretaría del Convenio por sus esfuerzos por ayudar a quienes experimentaban dificultades financieras como resultado de la pandemia de COVID-19.

70. En el debate que siguió, numerosos representantes destacaron la importancia del pago íntegro y oportuno de las contribuciones señaladas con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para aplicar el plan de trabajo y presupuesto adoptados por la COP, y varios otros destacaron que los efectos de la pandemia en la salud pública y las economías nacionales habían dado lugar a una circunstancia excepcional que debía tenerse en cuenta. No obstante, un representante, hablando en nombre de una agrupación regional, sugirió que el proyecto de decisión no debía contener ninguna referencia a la pandemia.

71. Numerosos representantes expresaron su apoyo general al proyecto de decisión, aunque con la condición, en algunos casos, de que los planes de pagos y los plazos máximos se determinaran con mayor precisión. Otros cuestionaron la necesidad de suspender en general las medidas, y opinaron que dichas medidas deberían aplicarse caso por caso, señalando que estaban en consonancia con las decisiones pertinentes de la COP y la práctica común en otras organizaciones, como la OMS y la Organización Panamericana de la Salud.

72. La Secretaría del Convenio explicó que las recomendaciones de la Mesa que figuraban en el proyecto de decisión se ajustaban al proceso instituido por la decisión FCTC/COP7(23), que se reevaluaría en la COP10. Se añadió que el proyecto de decisión suspendía el primer conjunto de medidas previstas en la decisión adoptada en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes (COP7) (relativas a los requisitos exigidos para ser miembro de la Mesa de la COP, designar a sus miembros o presidir algún órgano subsidiario o grupo de trabajo) y dejaba en suspenso hasta la COP10 la aplicación de la segunda medida prevista en dicha decisión, relativa a la suspensión del derecho de voto. Además, se consideró que la pandemia se encuadraba en las «circunstancias excepcionales que justifiquen lo contrario», según lo previsto en esa misma decisión. Cualquier decisión relativa a una nueva suspensión de las medidas se tomaría en la COP10. También se recordó que las medidas impuestas en virtud de las decisiones pertinentes de la COP caducaban con efecto inmediato una vez que una Parte ya no tuviera atrasos en los pagos.

73. Con respecto al párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de decisión, un representante, hablando en nombre de una agrupación regional de países, sugirió que se instara a las Partes a pagar la totalidad de sus contribuciones señaladas «para el último trimestre del bienio» o «a comienzos del último trimestre del bienio». Otros representantes señalaron, sin embargo, que algunas Partes, limitadas por sus sistemas presupuestarios nacionales, no tenían más remedio que pagar sus contribuciones señaladas anualmente. Tras algunos debates, se admitió de manera general que el enunciado «lo antes posible» daba cabida a esa y a otras hipótesis, sin restar énfasis a la necesidad de pagar con puntualidad. La Secretaría del Convenio recordó, sin embargo, que el párrafo 1 de la parte dispositiva era idéntico al establecido en la decisión FCTC/COP8(9), que había sido adoptada por consenso, como se requiere en el caso de las decisiones relacionadas con el presupuesto.

74. A la luz de esa observación y de la garantía ulterior de la Secretaría del Convenio de que la redacción original del párrafo 1 de la parte dispositiva permitía pagar las contribuciones señaladas en dos pagos anuales, en consonancia con la práctica actual, la Comisión convino en que el párrafo debía permanecer intacto.

75. Los representantes de varias Partes sugirieron que se enmendara el párrafo 2 de la parte dispositiva con la intención de aclarar el carácter temporal de la decisión y hacer hincapié en que, con independencia de la duración de la pandemia de COVID-19, era su fase inicial la que había afectado a la capacidad de las Partes para pagar sus contribuciones señaladas. Aunque hubo un cierto debate sobre la mejor manera de reflejar esos elementos en el proyecto de texto, se alcanzó un acuerdo general en la Comisión sobre el fondo de las diversas propuestas. Se propuso redactar el párrafo de la manera siguiente: «DECIDE, para la novena reunión de la COP, de conformidad con los párrafos 3 *c*) y 3 *d*) de la decisión FCTC/COP7(23) y a la luz de las circunstancias excepcionales derivadas del brote pandémico de COVID-19, y para que se mantenga en vigor hasta la décima reunión de la COP: *a*) no aplicar medidas como las que podría recomendar la Mesa en virtud del párrafo 3 *b*) de la decisión FCTC/COP7(23), y *b*) suspender la aplicación del párrafo 3 de la decisión FCTC/COP8(9)». En el entendimiento de que la frase «y para que se mantenga en vigor hasta la décima reunión de la COP» se aplica tanto al apartado *a*) como al *b*) del párrafo 2 de la parte dispositiva, la Comisión B se mostró de acuerdo con la propuesta.

76. Con respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva, un representante destacó la necesidad de velar por que se enviaran facturas a los puntos focales del CMCT de la OMS, así como a las misiones permanentes, con el fin de facilitar el pago puntual de las contribuciones señaladas. La Jefa de la Secretaría del Convenio le aseguró que la Secretaría haría cuanto estuviera a su alcance para proceder de esa forma.

77. La Comisión B aprobó en su primer informe (documento FCTC/COP/9/B/R/1) el proyecto de decisión, en su forma enmendada, que se transmitió a la COP para su adopción. En su quinta sesión plenaria, la COP adoptó la decisión FCTC/COP9(8).

#### **6.4 Estrategias de recaudación de fondos de la Secretaría del Convenio: concepto de fondo de inversión**

*Documentos FCTC/COP/9/15 y FCTC/COP/9/INF.DOC./2*

78. La COP examinó un informe, que figura en el documento FCTC/COP/9/15, preparado por la Secretaría del Convenio de conformidad con la decisión FCTC/COP8(5). En él se resumían las novedades relativas a la propuesta de crear un fondo de inversión para apoyar la aplicación del CMCT de la OMS, como parte de las estrategias de recaudación de fondos de la Secretaría del Convenio, y se formulaban recomendaciones para el establecimiento y el funcionamiento de dicho fondo. Se presentó más información, en forma de preguntas y respuestas, en el documento FCTC/COP/9/INF.DOC./2. Las consultas regionales y bilaterales entre la Secretaría del Convenio y las Partes, celebradas durante la preparación de la COP9, sirvieron de orientación para elaborar las propuestas. De esas consultas se desprendía claramente que el denominado Fondo de Inversión del CMCT de la OMS estaría destinado a convertirse en un mecanismo de financiación innovador para complementar las fuentes de financiación existentes, y que la participación en él sería voluntaria. Se invitó a la Conferencia a que proporcionara más orientación sobre la cuestión y a que considerara la posibilidad de aprobar el proyecto de decisión anexo al informe, a fin de poner en marcha el fondo de inversión.

79. Representantes de numerosas Partes y de varias agrupaciones regionales de la OMS expresaron un amplio apoyo al concepto de un fondo de inversión para la aplicación del CMCT de la OMS y a las propuestas concretas relativas a su establecimiento y funcionamiento, las cuales figuran en el anexo 1 del documento FCTC/COP/9/15. En particular, hicieron hincapié en la necesidad de lograr una financiación sostenible y previsible con la que apoyar la aplicación del Convenio en el ámbito mundial y nacional, garantizando al mismo tiempo el pleno cumplimiento del párrafo 3 del artículo 5 del Convenio y la transparencia en la gestión del fondo de inversión propuesto. A ese respecto se acogió con especial satisfacción la propuesta de establecer un Comité de Supervisión para el fondo de inversión, aunque varios representantes indicaron que se debería ampliar su composición para incluir a dos Partes de cada región de la OMS y a representantes de organizaciones pertinentes de la sociedad civil en forma de observadores, de conformidad con el párrafo 7 del artículo 4 del Convenio. Un representante de una organización regional de integración económica Parte advirtió que los fondos de inversión, por su naturaleza, estaban sujetos a la volatilidad de los mercados financieros y a los cambios en el entorno político y, por lo tanto, podrían no ser sostenibles ni previsibles. Además, podría crearse un interés contrapuesto con otras fuentes de financiación, como las contribuciones señaladas y las contribuciones extrapresupuestarias. También se insistió en que se necesitarían conocimientos especializados para gestionar adecuadamente el Fondo, y que debería tenerse cuidado en relación con el cumplimiento del párrafo 3 del artículo 5 del Convenio. Debería hacerse todo lo posible para reducir los riesgos inherentes. Algunas Partes, haciéndose eco de esas preocupaciones, preguntaron acerca de las posibles consecuencias de que se declarara insolvente o se liquidara el fondo de inversión. En cuanto al Comité

de Supervisión, aumentar simplemente el número de miembros no sería suficiente, porque se necesitaría contar con aptitudes y conocimientos especializados concretos y pertinentes.

80. Varias Partes expresaron la firme opinión de que el fondo de inversión propuesto debería complementar fuentes de financiación existentes en lugar de menoscabarlas. La Secretaría del Convenio debería seguir haciendo todo lo posible por obtener contribuciones señaladas, movilizar financiación extrapresupuestaria y estudiar otras opciones de financiación innovadora, de conformidad con el objetivo 3.2.3 de la Estrategia Mundial. También se subrayó la necesidad de que el fondo de inversión estuviera totalmente protegido de los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera: sería esencial realizar una supervisión rigurosa y continua para evitar cualquier conexión, por inadvertida que fuera. Las Partes pidieron aclaraciones a la Secretaría del Convenio sobre la forma en que se vigilarían los posibles conflictos de intereses. El fondo de inversión requeriría una gobernanza transparente y sólida, con un seguimiento y una evaluación rigurosos; un representante dijo que esa gobernanza debería separarse claramente de otras actividades, incluidos los planes de vigilancia.

81. Varias Partes subrayaron su apoyo al concepto general del fondo de inversión propuesto pero hicieron referencia a las presiones fiscales que les impedirían contribuir a él. Algunas Partes indicaron que los ingresos fiscales procedentes de los productos del tabaco deberían utilizarse para apoyar las actividades de control del tabaco, transfiriendo así en efecto parte de la carga financiera de las medidas del control del tabaco a la propia industria tabacalera. El apoyo financiero que el fondo de inversión podría proporcionar ayudaría a hacer frente a los efectos negativos del consumo de tabaco en la salud y las desigualdades en los resultados de salud. Los países de ingresos bajos y medianos, en particular, se beneficiarían del apoyo a las medidas nacionales de control del tabaco. A ese respecto, se subrayó la importancia del proyecto FCTC 2030 y se expresó agradecimiento a sus donantes: Australia, Noruega y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También se alentó a otros países de ingresos altos a que aportaran contribuciones extrapresupuestarias para asegurarse de que el proyecto continúa.

82. Un representante de un Estado que no era Parte expresó su apoyo a la propuesta de crear un fondo de inversión, pero propuso que se considerara la posibilidad de asignar los fondos no utilizados existentes a mejorar el apoyo técnico a las Partes en sus actividades de control del tabaco. Los representantes de dos ONG con condición de observadoras también expresaron su apoyo al fondo de inversión propuesto; uno consideró acertado trabajar en la transparencia de los mecanismos de supervisión del fondo de inversión y en hacer participar en ellos a la sociedad civil, mientras que otro respaldó los llamamientos a que los ingresos fiscales del tabaco se utilizaran para ayudar a aplicar el Convenio.

83. En respuesta a las observaciones formuladas y a determinadas preguntas planteadas, la Secretaría del Convenio dijo que el Comité de Supervisión y la Mesa de la COP se encargarían de verificar que los posibles donantes del fondo de inversión cumplieran los requisitos del párrafo 3 del artículo 5 del Convenio y del Marco para la Colaboración con Agentes No Estatales (FENSA). Las disposiciones propuestas para el fondo de inversión permitirían beneficiarse de los conocimientos especializados en materia de inversiones del Banco Mundial y lograr que los activos se asignaran de manera adecuada y en consonancia con el objetivo y los principios del Convenio. La estructura del fondo de inversión incorporaría la transparencia y la supervisión, al igual que un sistema apropiado de equilibrio de poderes para gestionar y mitigar el riesgo, dando a la Conferencia las garantías de diligencia debida que necesitaba. Si el fondo de inversión formase parte del Banco Mundial, la insolvencia no supondría ningún riesgo para la COP. Las inversiones se realizarían con una visión a largo plazo, teniendo en cuenta las fluctuaciones cíclicas del mercado y dando prioridad a un crecimiento moderado y de bajo riesgo. Si, durante el periodo inicial, los ingresos fuesen escasos o negativos, la COP no podría hacer uso de los intereses. Los fondos solo estarían disponibles una vez que se hubiesen devengado intereses

sobre el capital invertido. Si los gastos administrativos no pudieran cubrirse con los intereses devengados durante el primer año de existencia del fondo, parte del capital se utilizaría para ese fin, pero solo con la condición de ser inmediatamente repuesto una vez que el fondo comenzara a obtener rendimientos positivos. Esa decisión correspondería a la Mesa de la COP y, según procediese, al Comité de Supervisión. También se añadió que las tendencias pasadas indicaban que no era probable que los mercados de inversión se deprimieran más de dos años consecutivos, ya que generalmente se recuperaban después de una depresión.

84. Las contribuciones señaladas seguirían siendo la fuente principal de financiación para ejecutar el plan de trabajo y presupuesto adoptados por la COP, y la Secretaría de la Convención seguiría recaudando estas contribuciones con asiduidad, intentando obtener contribuciones extrapresupuestarias siempre que fuera posible y explorando fuentes innovadoras de financiación. El objetivo era financiar el fondo de inversión con fuentes no tradicionales. El Banco Mundial tenía a veces excedentes de dinero de proyectos completados en otras esferas; una posibilidad sería llegar a un acuerdo con los países propietarios de esos excedentes para, en vez de no usar esos recursos, reasignarlos al fondo de inversión. Otras organizaciones ya habían utilizado con éxito ese procedimiento. Además, se estaban explorando otras posibles fuentes de financiación, pero antes de poder adoptar disposiciones concretas sería necesario que la COP decidiera crear el fondo de inversión.

85. La Secretaría del Convenio dijo que se seguiría trabajando por movilizar recursos con miras a apoyar el proyecto FCTC 2030, como programa emblemático de asistencia para el desarrollo de la Secretaría del Convenio, para ayudar a las Partes a alcanzar la meta 3.a de los ODS sobre el fortalecimiento de la aplicación del CMCT de la OMS. Cuantos más fondos pudiesen ponerse a disposición, más podría ayudarse a los países de ingresos bajos y medianos.

86. Un representante de una Parte, hablando en nombre de una agrupación regional, propuso una serie de enmiendas al proyecto de decisión sobre el Fondo de Inversión del CMCT de la OMS y a la descripción de sus disposiciones normativas, de gobernanza y de funcionamiento que figuran en el anexo 1 del documento FCTC/COP/9/15. En el párrafo 2 de ese anexo, entre la primera y la segunda frase, debería insertarse la cláusula «Las contribuciones al Fondo serán voluntarias», y el primer punto del párrafo 5 de ese anexo debería enmendarse de modo que el texto dijera lo siguiente: «Además, la COP decidirá sobre la asignación de los ingresos del Fondo a las actividades del plan de trabajo y presupuesto de la COP, con sujeción a la disponibilidad de fondos».

87. A fin de dar cabida a las propuestas presentadas por las Partes, se sugirió que se enmendara el párrafo 2 d) del proyecto de decisión, sustituyendo las palabras «compuesto por una Parte» por «compuesto por hasta dos Partes», y añadiendo las palabras «y, en calidad de observadores, dos representantes de ONG observadoras en la COP», de modo que el texto enmendado dijera lo siguiente: «que facilite el establecimiento de un Comité de Supervisión, compuesto por hasta dos Partes de cada región de la OMS y, en calidad de observadores, dos representantes de ONG observadoras en la COP, para que preste apoyo a la COP y a su Mesa en la gobernanza del Fondo;». Aunque es conveniente aumentar el número de miembros del Comité de Supervisión e incluir a representantes de la sociedad civil, algunas regiones de la OMS con menos Partes podrían tener dificultades para designar a dos miembros, por lo que tal vez sería preferible evitar la aplicación de un requisito estricto que pudiera interferir con el funcionamiento del Comité.

88. Un representante de una Parte propuso enmiendas a los párrafos 2 c) y 2 d) del proyecto de decisión. En el párrafo 2 c) se añadirían las palabras «y bajo la orientación de la Mesa» de modo que el párrafo dijera lo siguiente: «que adopte las disposiciones necesarias, en consulta con la OMS y el Banco Mundial, en su calidad de administrador fiduciario del Fondo, y bajo la orientación de la Mesa, para

ultimar y aplicar políticas específicas...». En el párrafo 2 *d*) se añadirían las palabras «bajo la orientación de la Mesa» e «y el mandato de» para que dijera: «que facilite, bajo la orientación de la Mesa, el establecimiento y el mandato de un Comité de Supervisión...». Posteriormente, un representante de otra Parte propuso que se enmendara la frase que figuraba en el párrafo 2 *d*) para que dijera lo siguiente: «... el establecimiento de un Comité de Supervisión y su mandato...».

89. Un representante de otra Parte propuso que se enmendara el texto del segundo punto del párrafo 5 del anexo 1 del documento FCTC/COP/9/15, sustituyendo las palabras «proporcionará orientación» por la palabra «orientará», sustituyendo las palabras «sobre la aplicación» por las palabras «en el establecimiento» y añadiendo las palabras «gobernanza y» después de la palabra «políticas» para que el texto enmendado dijera: «La Mesa de la COP orientará a la Secretaría del Convenio en el establecimiento de las disposiciones sobre políticas, gobernanza y funcionamiento del Fondo...». Análogamente, la palabra «gobernanza» debería insertarse entre «políticas» e «y el funcionamiento» en el tercer punto de ese párrafo. La información sobre la función de la COP, el Comité de Supervisión y la Secretaría del Convenio que figura en los párrafos 17, 18 y 19, respectivamente, del documento FCTC/COP/9/INF.DOC./2 también debería incluirse en el anexo 1 del documento FCTC/COP/9/15.

90. Un representante de una Parte, hablando en nombre de una agrupación regional, propuso además que se insertara un nuevo párrafo 2 *g*) en el proyecto de decisión, de modo que dijera lo siguiente: «que logre sinergias de gestión con el fondo de inversión para la aplicación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, en caso de su puesta en marcha por la Reunión de las Partes». La redacción del tercer punto («Asignación de fondos») de la sección F del anexo 1 del documento FCTC/COP/9/15 debería enmendarse para que dijera lo siguiente: «el Banco Mundial hará llegar los ingresos del Fondo a la OMS para la aplicación del CMCT de la OMS, según las instrucciones y la decisión de la COP». Por último, la segunda frase del párrafo 12 de ese anexo debería modificarse para que se leyese: «La Secretaría del Convenio establecerá un calendario para comprobar que la administración del Fondo se ajusta a esas disposiciones e informará regularmente a la COP y a su Mesa sobre el cumplimiento de las disposiciones por el Fondo».

91. En su cuarta sesión, celebrada el 10 de noviembre de 2021, la Comisión B examinó un texto del proyecto de decisión que había preparado la Secretaría del Convenio y en el que se reflejaban las opiniones expresadas durante la sesión anterior. Desde un espíritu de flexibilidad, se expresó un amplio apoyo al texto, y algunos representantes propusieron otras correcciones de redacción de menor importancia. Un punto clave del debate giró en torno a si el número de Partes de las regiones —y ciertamente de observadores acreditados ante la COP— que estarían representados en el Comité de Supervisión deberían ser «dos», «hasta dos» o «no más de dos». Una de las preocupaciones expresadas fue que, en caso de que una Región fuese representada en ese órgano por menos de dos Partes, se corría el riesgo de crear no solo un desequilibrio, sino también un precedente por el que ciertas regiones podrían estar representadas en mayor número que otras, lo que podría también tener consecuencias en caso de votación.

92. La Secretaría del Convenio explicó que la frase «hasta dos» se había utilizado en el texto para permitir que regiones más pequeñas, que no necesariamente tenían representantes de dos Partes con los conocimientos técnicos necesarios, pudieran prestar servicios en dicho comité. La cuestión que más se había tenido en cuenta había sido, de hecho, el conocimiento y la experiencia financiera y de inversión que los miembros del Comité de Supervisión, con la transparencia garantizada adicionalmente por la participación de ONG, aportarían a las actividades de ese comité. A pesar de eso, las Partes apoyaron la inclusión de «dos» Partes por región, en lugar de «hasta dos» o «no más de dos».

93. La Secretaría del Convenio explicó además que la repetición tan seguida de la palabra «observadores» en el texto se había realizado de forma deliberada en aras de la precisión, ya que a veces se refería a los observadores en el Comité de Supervisión y otras a los observadores de la COP. En respuesta a las preguntas sobre la frecuencia de la presentación de informes, la Secretaría del Convenio llamó la atención sobre el párrafo 2.f) del proyecto de decisión, en virtud del cual las Partes tendrían que presentar informes a la COP10 y a las reuniones subsiguientes de la COP. No obstante, un representante señaló la ausencia de requisitos de presentación de informes en los periodos entre reuniones.

94. Un representante de una organización regional de integración económica Parte expresó reservas acerca de los costos del ejercicio, diciendo que los costos de administración debían evaluarse y supervisarse cuidadosamente, incluidos los relacionados con el Banco Mundial y cualquier estudio que pudiera ser necesario. Por lo demás, se expresó apoyo a la versión revisada del proyecto de decisión y se acogió con beneplácito que se centrara en la calidad del Comité de Supervisión.

95. La Secretaría del Convenio hizo hincapié en que debía redactarse el mandato del Comité de Supervisión, al que se encargaría, entre otras cosas, confirmar que toda estrategia de inversión propuesta por el Banco Mundial, junto con los posibles financiadores que no fueran Partes en el Convenio, se ajustara a lo previsto en el párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS y sus Directrices para la aplicación.

96. La Comisión B aprobó en su segundo informe (documento FCTC/COP/9/B/R/2) el proyecto de decisión, en su forma enmendada, el cual se transmitió a la COP para su adopción. En su quinta sesión plenaria, la COP adoptó la decisión FCTC/COP/9(13).

## **6.5 Examen de la acreditación de organizaciones no gubernamentales con la condición de observadoras en la Conferencia de las Partes**

### *Documento FCTC/COP/9/16*

97. De conformidad con el Reglamento Interior de la COP, el proceso adoptado en la decisión FCTC/COP5(22) y el cuestionario normalizado para presentar informes adoptado en la decisión FCTC/COP6(23) en relación con el examen de la acreditación de las ONG con condición de observadoras ante la COP, la Secretaría del Convenio preparó un informe, el cual figura en el documento FCTC/COP/9/16, que resumía las conclusiones de un examen de los informes sobre su labor presentados por las ONG acreditadas como observadoras ante la COP. Las 21 ONG con condición de observadoras ante la COP presentaron sus informes, según lo exigido.

98. Se expresó un amplio apoyo al proyecto de decisión adjunto al informe, que fue examinado por la Comisión A en su tercera sesión. En su primer informe (documento FCTC/COP/9/A/R/1), la Comisión tomó nota de ese informe y aprobó el proyecto de decisión, el cual transmitió a la COP. En su quinta sesión plenaria, la COP tomó nota del informe y adoptó la decisión FCTC/COP9(6).



## **6.6 Fortalecimiento de las sinergias entre la Conferencia de las Partes y la Asamblea Mundial de la Salud: informe del Director General de la OMS sobre las resoluciones y decisiones de las 72.<sup>a</sup>, 73.<sup>a</sup> y 74.<sup>a</sup> Asambleas Mundiales de la Salud**

*Documento FCTC/COP/9/17*

99. En su séptima reunión, la COP adoptó la decisión FCTC/COP7(18) por la que invitaba al Director General de la OMS a pedir a la Organización que presentara informes periódicos a la COP sobre las resoluciones y decisiones de la Asamblea Mundial de la Salud que fueran pertinentes para la aplicación del CMCT de la OMS.

100. El informe presentado por el Director General de la OMS sobre las resoluciones y decisiones adoptadas en la 72.<sup>a</sup>, 73.<sup>a</sup> y 74.<sup>a</sup> Asambleas Mundiales de la Salud y los comités regionales de la OMS figuran en el documento FCTC/COP/9/17.

101. La Comisión A, en su tercera sesión, encomió y tomó debida nota del contenido del informe.

## **6.7 Nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio: informe de la Mesa**

*Documento FCTC/COP/9/18*

102. El Presidente de la COP señaló que el informe contenía las recomendaciones de la Mesa elegida por la COP8, y de la Mesa elegida por el primer periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (MOP1) en el Protocolo, sobre el proceso de nombramiento del Jefe de la Secretaría, a partir de la experiencia adquirida y las observaciones recibidas de las Partes durante el periodo entre reuniones. Se invitó a la COP a que encargase a la Mesa elegida por la COP9 un proyecto de decisión con recomendaciones conjuntas para mejorar el proceso de nombramiento del Jefe de la Secretaría, para su examen en la COP10, y a la Mesa elegida por el segundo periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (MOP2) un mismo proyecto con el mismo objetivo para su examen en el tercer periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (MOP3).

103. El Vicepresidente para la Región de las Américas y Relator de la Mesa elegido por la COP8 aclaró que las recomendaciones conjuntas del informe se referían al papel de la Mesa de la MOP y los coordinadores regionales de la COP y la MOP en el proceso, los criterios para seleccionar candidatos al puesto de Jefe de la Secretaría del CMCT de la OMS y la ausencia temporal del Jefe de la Secretaría. Los objetivos generales de las recomendaciones eran aumentar la transparencia del proceso de nombramiento, facilitar la función de las Mesas y aclarar la función de los coordinadores regionales y, en general, las disposiciones que rigen el nombramiento del Jefe de la Secretaría.

104. Las Partes observaron con satisfacción el amplio informe y manifestaron que las recomendaciones, especialmente las relativas a la definición de la función de los coordinadores regionales y la Mesa de la MOP, constituían un buen punto de partida para seguir debatiendo. En interés de la eficiencia, una Parte abogó por incluir en el Reglamento Interior de la COP disposiciones que reglamentasen la ausencia temporal del Jefe de la Secretaría del Convenio. Las Partes tomaron nota del informe y mostraron su interés en que se siguiera examinando la cuestión en la COP10.

105. La Comisión B aprobó el proyecto de decisión que figura en el documento FCTC/COP/9/18 y lo transmitió, en su tercer informe (documento FCTC/COP/9/B/R/3) a la COP para su aprobación.

106. En su sexta sesión plenaria, celebrada el 11 de noviembre de 2021, la COP adoptó la decisión FCTC/COP9(9) (Nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio).

## **7. FECHA Y LUGAR DE LA DÉCIMA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

### *Documento FCTC/COP/9/19*

107. En la sección de la séptima y última sesión plenaria de la COP que fue retransmitida por internet, tal como se propuso a la COP y se acordó para dar visibilidad a este importante punto, la representante de Panamá transmitió una oferta de su Gobierno para acoger la COP10 en su país en 2023, con las fechas exactas que decidiría la Mesa a su debido tiempo. Según informó la Secretaría del Convenio, la reunión no podría celebrarse en Ginebra debido a la falta de instalaciones adecuadas para celebrar conferencias en el momento requerido. Se mostró un video grabado de la invitación del Ministro de Salud de Panamá.

108. En su séptima sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre, la COP aceptó la generosa oferta de Panamá expresando su agradecimiento, y adoptó la decisión FCTC/COP9(11).

## **8. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y LOS VICEPRESIDENTES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

### *Documento FCTC/COP/9/20*

109. De conformidad con el artículo 21 de su Reglamento Interior, la COP eligió a las siguientes personas como miembros de la Mesa de la COP para el periodo comprendido entre la clausura de la novena reunión de la COP y la clausura de la décima:

Presidente:	Sra. Zandile Dhlamini (Eswatini)
Vicepresidentes:	Dr. Marcos Dotta (Uruguay)
	Sr. Roland Driece (Países Bajos)
	Sr. Jack Quinane (Australia)
	Dr. Samadhi Rajapaksa (Sri Lanka)
	Dr. Jawad Al-Lawati (Omán)

110. De conformidad con el artículo 24.2 del Reglamento Interior, se determinó por sorteo el orden en que los Vicepresidentes serían llamados a desempeñar la presidencia en caso de que el Presidente no pudiera hacerlo. También se determinó por sorteo el Vicepresidente que actuaría como Relator.

111. La lista que figura más arriba refleja el orden en el cual se extrajeron los nombres por sorteo. De los cinco Vicepresidentes, el Dr. Samadhi Rajapaksa debería actuar como Relator.

112. En su séptima sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre, la COP adoptó la decisión FCTC/COP9(12), en la que se reflejaba lo acordado más arriba.

113 Tras las consultas regionales, se designó a las siguientes Partes para que actuaran como coordinadores regionales:

Camerún para la Región de África  
Canadá para la Región de las Américas  
Pakistán para la Región del Mediterráneo Oriental  
Turquía para la Región de Europa  
Tailandia para la Región de Asia Sudoriental  
Malasia para la Región del Pacífico Occidental.

## **9. ADOPCIÓN DEL INFORME PROVISIONAL DE LA NOVENA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES**

### *Documento FCTC/COP/9/21*

114. En el informe provisional presentado a la Conferencia figura un resumen de las deliberaciones mantenidas y las conclusiones obtenidas respecto de cada punto del orden del día hasta el miércoles por la tarde, 10 de noviembre de 2021. El informe provisional completo, con las deliberaciones pendientes, se pondría a disposición de las Partes para que introdujesen las correcciones que estimasen oportunas durante 15 días tras su distribución en todos los idiomas oficiales, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior.

115. El representante de una Parte recordó que, en la decisión FCTC/COP/9(2), la COP había determinado aplazar todo debate sustantivo y decisiones sobre determinados puntos hasta la COP10 y que el Presidente de la Comisión A había instado posteriormente a los delegados a que se abstuvieran de formular observaciones sustantivas cuando esa comisión hubiera examinado los puntos 4.1 y 4.2 del orden del día. El representante de esa Parte, a la luz de esa decisión, expresó su preocupación por el hecho de que las observaciones de las Partes sobre esos puntos se hubieran incluido en el informe provisional y propuso que se enmendara el informe para reflejar la decisión de no incluir ningún examen sustantivo de los puntos 4.1 y 4.2. Además, la Parte reiteró que, como se había indicado en la primera sesión plenaria, no estaba convencida de que los procedimientos especiales para la celebración de la COP9 cumplieran plenamente con el Reglamento Interior de la COP, y que tampoco estaba de acuerdo con la propuesta de que era responsabilidad de los Estados garantizar la presencia adecuada de una delegación para establecer quórum. Por esas razones, la Parte pidió que en el informe provisional se suprimiera de la sección relativa al punto 1.3 del orden del día la frase «y reiteró la confirmación del Presidente y la Secretaría del Convenio de que los procedimientos especiales cumplían lo previsto en el Reglamento Interior».

116. Los representantes de otras dos Partes propusieron que, de conformidad con la decisión de aplazar el debate sustantivo de determinados puntos hasta la COP10, se suprimieran los párrafos segundo, tercero y cuarto relativos al punto 4.2 (originalmente numerados como 36 a 38) del informe provisional, mientras que el representante de otra Parte propuso que se enmendara el comienzo de uno de los párrafos citados para que dijera «Los representantes señalaron la necesidad de reglamentar los productos novedosos y emergentes».

117. El representante de una Parte, hablando en nombre de una agrupación regional, declaró que ningún problema técnico importante había privado a los delegados de la posibilidad de participar en la COP9 y que los informes debían ser fieles a lo que se había dicho durante las reuniones. Había una diferencia entre los debates sustantivos y los generales; esa distinción se había señalado en las secciones del informe provisional relativas a los puntos 4.1 y 4.2 del orden del día.

118. Con respecto a la sección relativa al punto 1.3 del orden del día del informe provisional, el Presidente observó que la Mesa había aclarado en repetidas ocasiones que los procedimientos especiales adoptados para la COP9 no sustituirán al Reglamento Interior de la COP. La Comisión A había cumplido la decisión de la COP de no adoptar ninguna decisión ni celebrar debates sustantivos, pero las Partes tuvieron derecho a formular declaraciones generales. Las declaraciones no podrían eliminarse del informe provisional a menos que las Partes que las hubiesen formulado se retractasen.

119. El Oficial Jurídico Superior de la Secretaría del Convenio propuso que el párrafo contencioso (antiguo párrafo 37) comenzara por «Los representantes expresaron sus opiniones sobre...» y observó que el informe de la Conferencia iría acompañado de un acta taquigráfica. Los representantes de varias Partes apoyaron el cambio en la redacción propuesto por la Secretaría del Convenio.

120. En su séptima sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre de 2021, la COP aprobó el informe provisional, con sujeción a su finalización por la Secretaría del Convenio, con el cambio acordado en la sesión plenaria relativo a la frase inicial del antiguo párrafo 37, y en el entendimiento de que las Partes podrían comunicar las correcciones que desearan realizar sobre el informe provisional completo en un plazo de 15 días desde el momento en que les fuese entregado en todos los idiomas oficiales. La Secretaría del Convenio indicó que el informe provisional completo ya contendría el cambio acordado y que, para finalizar el informe, tendría en cuenta cualquier corrección solicitada por las Partes en el plazo de 15 días, de conformidad con el artículo 62 del Reglamento Interior de la COP.

## **10. CLAUSURA DE LA REUNIÓN**

121. En su cuarta sesión plenaria, la COP examinó el documento FCTC/COP/9/CONF.1/Rev.1, que contenía un proyecto de declaración sobre el CMCT de la OMS y la recuperación de la pandemia de COVID-19, patrocinado por la República Islámica del Irán y copatrocinado por la Arabia Saudita, Armenia, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos, la India, el Iraq, Kuwait, Omán, el Pakistán, Panamá, Qatar, la República Árabe Siria, el Sudán y Tailandia.

122. La Parte patrocinadora presentó el proyecto de declaración, que tenía por objeto indicar las circunstancias sin precedentes en que las Partes estaban aplicando el Convenio. En él se encarnaba el espíritu de las decisiones anteriores de la COP y se reafirmaba la determinación de las Partes por trabajar juntas para fortalecer el control del tabaco, al tiempo que se centraba la atención en las dificultades actuales y se reflexionaba sobre cómo reconstruir para mejorar después de la pandemia, por ejemplo incrementando los impuestos sobre los productos de tabaco para obtener ingresos destinados a la recuperación posterior a la pandemia. El proyecto había sido objeto de un amplio y completo proceso de consultas durante varios meses.

123. En el debate subsiguiente, todas las Partes expresaron su gratitud a la República Islámica del Irán por sus esfuerzos en la preparación del proyecto de declaración y convinieron en la importancia, en particular en las circunstancias del momento, de emitir una declaración firme, clara y concertada que respaldaran todas las Partes en el Convenio. Algunas Partes mostraron su preocupación por el hecho de que el proyecto de declaración se refiriera al «comercio» en relación con la injerencia de la industria tabacalera. Otra preocupación expresada por algunas Partes fue que en el proyecto de declaración podían estar tratándose cuestiones sustanciales delicadas, en particular relacionadas con los artículos 9 y 10 del Convenio, que no habían sido examinadas ni decididas por la COP9 y se habían aplazado hasta la COP10. Se sugirió por tanto que sería prematuro hacer declaraciones de compromiso sobre esas cuestiones en ese momento.

124. En cambio, la mayoría de las Partes, incluidas las que hablaron en nombre de sus respectivas regiones, expresaron su pleno apoyo al proyecto de declaración, en el cual se adoptaba un planteamiento integral de las medidas necesarias para fortalecer el control del tabaco durante la pandemia de COVID-19. Aunque manifestaron comprender las preocupaciones relativas a los debates aplazados hasta la COP10 sobre cuestiones sustanciales, esas cuestiones eran de importancia crucial en el contexto de la pandemia; las discusiones podrían aplazarse, pero la COVID-19 no. La pandemia seguía asolando sociedades, economías y sistemas de salud, por lo que esas cuestiones debían tratarse con urgencia. Por todo ello era esencial formular una declaración sólida.

125. En su quinta sesión plenaria prosiguió el intercambio de opiniones sobre el proyecto de declaración y la mayoría de las Partes, incluidas las que hablaron en nombre de sus regiones, expresaron su preferencia por el proyecto original de la declaración.

126. En su sexta sesión plenaria, se presentó a la COP una versión revisada del proyecto de declaración (FCTC/COP9/P/CONF./1Rev.2), en un esfuerzo por alcanzar un compromiso. Durante el debate que se produjo a continuación, las siguientes Partes adicionales expresaron su deseo de copatrocinar la declaración: Australia, Chile, Egipto, Kenya, Líbano, México, Paraguay, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de). Las preocupaciones planteadas por las Partes en el curso de los debates se solucionaron eliminando la referencia al aumento del riesgo de infección entre los consumidores de tabaco, así como el subpárrafo en el que se hacía referencia al «comercio» en la parte dispositiva del texto, pero que era sustancialmente similar a otro subpárrafo restante. La fórmula de compromiso recibió el pleno apoyo de todas las Partes, que acogieron con beneplácito los esfuerzos por lograr consenso y el trabajo realizado en un espíritu de colaboración.

127. Durante la clausura de la reunión y tras la reiteración del pleno apoyo de las Partes, la COP procedió a la adopción de la Declaración sobre el CMCT de la OMS y la recuperación de la pandemia de COVID-19. La COP adoptó la decisión FCTC/COP9(10) en su séptima sesión plenaria, celebrada el 12 de noviembre.

128. Además, una Parte que habló en nombre de la Unión Europea anunció que el Ministerio de Salud de Italia donaría €130 000 a actividades en apoyo de la aplicación de los artículos 9 y 10 del Convenio, así como al fortalecimiento de los centros de intercambio de conocimientos existentes y al establecimiento de otros centros.

129. Tras el intercambio habitual de fórmulas de cortesía, el Presidente declaró clausurada la novena reunión de la COP.

## **ANEXO 1**

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1. Apertura de la reunión**

1.1 Adopción del orden del día y organización de los trabajos

*Documentos FCTC/COP/9/1 y FCTC/COP/9/1 (anotado)*

1.2 Credenciales de los participantes

*Documento FCTC/COP/9/2*

1.3 Procedimientos especiales para la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS

*Documento FCTC/COP/9/3*

#### **2. Solicitudes para obtener la condición de observador ante la Conferencia de las Partes**

*Documento FCTC/COP/9/4*

#### **3. Progresos realizados a escala mundial en la aplicación del CMCT de la OMS**

*Documento FCTC/COP/9/5*

#### **4. Instrumentos del tratado y asuntos técnicos**

4.1 Aplicación de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco y de la divulgación de información sobre los productos de tabaco: informes del grupo de expertos y de la OMS y la Secretaría del Convenio)

*Documentos FCTC/COP/9/6, FCTC/COP/9/7 y FCTC/COP/9/8*

4.2 Productos de tabaco novedosos y emergentes

*Documentos FCTC/COP/9/9 y FCTC/COP/9/10*

#### **5. Presentación de informes, asistencia para la aplicación y cooperación internacional**

5.1 Mecanismo de Examen de la Aplicación

*Documento FCTC/COP/9/11*

#### **6. Asuntos presupuestarios e institucionales**

6.1 Informes sobre la ejecución y los progresos realizados

*Documento FCTC/COP/9/12*

a) Informe sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto para 2018-2019

b) Informe provisional sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto para 2020-2021

- 6.2 Proyecto de plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023  
*Documentos FCTC/COP/9/13 y FCTC/COP/9/INF.DOC./1*
- 6.3 Pago de las contribuciones señaladas y medidas para reducir los casos de Partes con atrasos en los pagos  
*Documento FCTC/COP/9/14*
- 6.4 Estrategias de recaudación de fondos de la Secretaría del Convenio: concepto de fondo de inversión  
*Documentos FCTC/COP/9/15 y FCTC/COP/9/INF.DOC./2*
- 6.5 Examen de la acreditación de organizaciones no gubernamentales con condición de observadoras ante la Conferencia de las Partes  
*Documento FCTC/COP/9/16*
- 6.6 Fortalecimiento de las sinergias entre la Conferencia de las Partes y la Asamblea Mundial de la Salud: informe del Director General de la OMS sobre las resoluciones y decisiones de las 72.<sup>a</sup>, 73.<sup>a</sup> y 74.<sup>a</sup> Asambleas Mundiales de la Salud  
*Documento FCTC/COP/9/17*
- 6.7 Nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio: informe de la Mesa  
*Documento FCTC/COP/9/18*
- 7. Fecha y lugar de celebración de la décima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes**  
*Documento FCTC/COP/9/19*
- 8. Elección de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia de las Partes**  
*Documento FCTC/COP/9/20*
- 9. Adopción del informe provisional de la novena reunión de la Conferencia de las Partes**  
*Documento FCTC/COP/9/21*
- 10. Clausura de la reunión**

## **ANEXO 2**

### **LISTA DE DOCUMENTOS**

#### **DOCUMENTOS PRINCIPALES**

FCTC/COP/9/1	Orden del día provisional
FCTC/COP/9/1(anotado)	Orden del día provisional anotado
FCTC/COP/9/2	Credenciales de los participantes
FCTC/COP/9/3	Procedimientos especiales para la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS
FCTC/COP/9/4	Solicitudes para obtener la condición de observador ante la Conferencia de las Partes
FCTC/COP/9/5	Progresos realizados a escala mundial en la aplicación del CMCT de la OMS
FCTC/COP/9/6	Aplicación de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco y de la divulgación de información sobre los productos de tabaco)
FCTC/COP/9/7	Informe sobre la reunión dedicada a la ventilación de los cigarrillos
FCTC/COP/9/8	Informe sobre los progresos realizados con respecto a asuntos técnicos relacionados con los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS (Reglamentación del contenido de los productos de tabaco y de la divulgación de información sobre los productos de tabaco, incluidos los productos de tabaco para pipas de agua, los productos de tabaco sin humo y los productos de tabaco calentados)
FCTC/COP/9/9	Informe exhaustivo sobre la investigación y la evidencia relativas a los productos de tabaco novedosos y emergentes, en particular los productos de tabaco calentados, en respuesta a los apartados a) a d) del párrafo 2 de la decisión FCTC/COP8(22)
FCTC/COP/9/10	Problemas que plantean los productos del tabaco novedosos y emergentes, y su clasificación
FCTC/COP/9/11	Mecanismo de Examen de la Aplicación
FCTC/COP/9/12	Informes sobre la ejecución y los progresos realizados
FCTC/COP/9/13	Proyecto de plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023



FCTC/COP/9/14	Pago de las contribuciones señaladas y medidas para reducir los casos de Partes con atrasos en los pagos
FCTC/COP/9/15	Estrategias de recaudación de fondos de la Secretaría del Convenio: concepto de fondo de inversión
FCTC/COP/9/16	Examen de la acreditación de organizaciones no gubernamentales con condición de observadoras ante la Conferencia de las Partes
FCTC/COP/9/17	Fortalecimiento de las sinergias entre la Conferencia de las Partes y la Asamblea Mundial de la Salud
FCTC/COP/9/18	Nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio
FCTC/COP/9/19	Fecha y lugar de celebración de la décima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes
FCTC/COP/9/20	Elección de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia de las Partes
FCTC/COP/9/21	Adopción del informe provisional de la novena reunión de la Conferencia de las Partes

#### **DOCUMENTOS DE INFORMACIÓN**

FCTC/COP/9/INF.DOC./1	Proyecto de plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023
FCTC/COP/9/INF.DOC./2	Fondo de Inversión del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco: preguntas y respuestas generales
FCTC/COP/9/INF.DOC./3	Toma de decisiones y cuestiones de procedimiento sobre el sistema virtual

#### **DOCUMENTOS VARIOS**

FCTC/COP/9/DIV/1	Lista de participantes ( <i>solo en inglés</i> )
FCTC/COP/9/DIV/2/Rev.1	Guía para los participantes en la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y en el segundo periodo de sesiones de la Reunión de las Partes en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco

### **ANEXO 3**

#### **DECISIONES**

FCTC/COP8(1)	Procedimientos especiales para la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS (COP9)
FCTC/COP8(2)	Adopción del orden del día
FCTC/COP8(3)	Solicitudes para obtener la condición de observador ante la Conferencia de las Partes
FCTC/COP8(4)	Elección de las Mesas de las Comisiones A y B
FCTC/COP8(5)	Credenciales de los participantes
FCTC/COP8(6)	Examen de la acreditación de organizaciones no gubernamentales con la condición de observadoras ante la Conferencia de las Partes
FCTC/COP8(7)	Plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023
FCTC/COP8(8)	Contribuciones señaladas
FCTC/COP8(9)	Nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio
FCTC/COP8(10)	Declaración sobre el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y la recuperación de la pandemia de COVID-19
FCTC/COP8(11)	Fecha y lugar de celebración de la décima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes
FCTC/COP8(12)	Elección de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia de las Partes
FCTC/COP8(13)	Fondo de inversión del CMCT de la OMS

**FCTC/COP9(1) Procedimientos especiales para la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS (COP9)**

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe sobre los procedimientos especiales presentados y contenidos en el documento FCTC/COP/9/3,

DECIDE adoptar los procedimientos especiales recogidos en el anexo de la presente decisión para reglamentar la celebración de las sesiones virtuales de la novena reunión de la Conferencia de las Partes (COP9).

(Primera sesión plenaria, 8 de noviembre de 2021)

ANEXO

**PROCEDIMIENTOS ESPECIALES PARA REGLAMENTAR LA CELEBRACIÓN EN FORMATO VIRTUAL DE LA COP9**

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA COP**

1. El Reglamento Interior de la COP seguirá aplicándose en su integridad, salvo en la medida en que sea incompatible con los presentes procedimientos especiales, en cuyo caso la decisión de la COP de adoptar estos procedimientos especiales funcionará como decisión de suspender en la medida necesaria la aplicación de los artículos pertinentes del Reglamento Interior.<sup>1</sup>

**ASISTENCIA**

2. La asistencia de las Partes, los Estados y organizaciones de integración económica regional que no son Partes, la Secretaría, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas por la COP en virtud de los artículos 30 y 31, los medios de comunicación acreditados y los miembros del público<sup>2</sup> se realizará mediante videoconferencia de acceso seguro u otros medios electrónicos que permitan a los representantes oír a los demás participantes e intervenir en la sesión de forma remota, según corresponda.

---

<sup>1</sup> Esto afectará, en particular, a las disposiciones pertinentes de los siguientes artículos del Reglamento Interior de la COP:

- Artículos 18 y 20 (credenciales);
- Artículos 51 y 54 a 56 (votación a mano alzada y votación secreta); y
- Artículo 66 (en la medida en que los presentes procedimientos especiales no pueden considerarse enmiendas, sino únicamente suspensiones o adiciones de carácter excepcional al Reglamento Interior, sujetas al consenso de la COP).

<sup>2</sup> Teniendo en cuenta el formato virtual de la reunión, se suspenderá la acreditación de los miembros del público. Los miembros del público accederán a las sesiones públicas que la COP considere adecuado transmitir en directo por internet.

## **QUORUM**

3. Se entiende que la existencia o no de quórum se calculará considerando la asistencia virtual de las Partes.

## **INTERVENCIONES EN LA COP**

4. Las Partes, los Estados y organizaciones de integración económica regional que no son Partes, la Secretaría y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales acreditadas por la COP en virtud de los artículos 30 y 31, tendrán la oportunidad de tomar la palabra.

5. Las Partes, los Estados y organizaciones de integración económica regional que no son Partes también tendrán la oportunidad, si lo desean, de presentar declaraciones en vídeo pregrabadas de no más de tres minutos de duración si son a título individual y de no más de cuatro minutos si se trata de declaraciones regionales y de grupos. Las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales acreditadas por la COP en virtud de los artículos 30 y 31 también pueden presentar declaraciones en vídeo pregrabadas de una duración de no más de dos minutos y de no más de un minuto, respectivamente. Las declaraciones pregrabadas en vídeo deberán presentarse dentro de un plazo establecido que la Secretaría del Convenio comunicará antes de la apertura de la reunión. Las declaraciones en vídeo presentadas se reproducirán en lugar de una intervención en directo.<sup>1</sup>

6. Cualquier Parte que desee plantear una cuestión de orden o ejercer el derecho de réplica en relación con una declaración oral o pregrabada en vídeo realizada en la COP deberá indicarlo oportunamente. Se entiende que, siguiendo la práctica firmemente asentada, cualquier derecho de réplica a una declaración oral o pregrabada en vídeo se ejercerá al final de la sesión pertinente.

7. Las declaraciones en vídeo, en el idioma en que se hayan presentado, formarán parte de las actas oficiales de la reunión.

## **INSCRIPCIÓN Y CREDENCIALES**

8. La inscripción en línea se realizará siguiendo la práctica habitual. En una nota verbal se proporciona más información al respecto.

9. Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el acceso virtual a la sesión de un modo que permita llevar a cabo los procedimientos de trabajo de forma oportuna y segura, así como lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS, todas las credenciales y listas de representantes se presentarán electrónicamente a la Secretaría del Convenio a través del sistema de inscripción en línea, a ser posible, no más tarde de 15 días antes de la apertura de la COP<sup>9</sup>. En la correspondiente nota verbal se proporciona más información al respecto.

10. Tras examinar, antes de la apertura de la COP, si las credenciales se ajustan a los requisitos del Reglamento Interior de la COP, la Mesa informará de ello a la COP durante la apertura para que tome una decisión al respecto.

---

<sup>1</sup> En relación con el punto relativo a los progresos realizados a escala mundial en la aplicación del CMCT de la OMS, se propone que las declaraciones en vídeo pregrabadas no se reproduzcan en la sesión, sino que se publiquen en el sitio web del CMCT de la OMS.

11. Si una Parte desea modificar la composición de su delegación, cualquier cambio posterior deberá comunicarse también a la Secretaría del Convenio. Ello puede realizarse bien presentando credenciales complementarias o nuevas credenciales en las que se indiquen los cambios en la composición de toda la delegación. De acuerdo con la práctica anterior, los cambios en la composición de una delegación no requerirán normalmente una decisión de la COP al respecto.

## **TOMA DE DECISIONES**

12. Como ya está previsto en el Reglamento Interior, de conformidad con el artículo 50 las decisiones sobre asuntos presupuestarios y financieros se adoptarán por consenso y de conformidad con las disposiciones financieras a las que hace referencia el artículo 23.4 del Convenio. Para adoptar cualquier otra decisión, la COP hará todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso.

13. Si se han agotado todas las posibilidades de llegar a un consenso sobre las decisiones a que hace referencia el párrafo 12 y no se ha alcanzado ningún acuerdo, la COP procederá, en última instancia, de la forma siguiente:

- a) en caso de que se requiera una votación, esta se realizará de forma nominal a través del sistema virtual; y
- b) durante una votación nominal, si algún delegado no emitiese su voto por cualquier motivo la primera vez que se le llame, se le volverá a llamar una segunda vez al terminar de pasar lista a todos los delegados. En caso de que el delegado tampoco emita su voto en esta segunda ocasión, la delegación en cuestión se registrará como ausente.

## **ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE LA COP**

14. Conforme a la práctica de la COP según la cual los miembros de la Mesa son elegidos por aclamación una vez que las seis regiones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) han presentado sus propuestas de nombramiento, el Presidente propondrá a la COP que proceda con una lista acordada de candidatos que refleje las propuestas realizadas por las seis regiones.

## **MEDIDAS EXCEPCIONALES**

15. Los procedimientos expuestos más arriba se adoptan a los efectos de la COP9 solamente como medidas excepcionales para permitir la continuación de la labor de la COP durante la situación extraordinaria derivada de la pandemia de COVID-19; no deben considerarse como un precedente para futuras reuniones de la COP.

## **FCTC/COP9(2) Adopción del orden del día**

La Conferencia de las Partes (COP),

Tomando nota del orden del día provisional que figura en los documentos FCTC/COP/9/1 y FCTC/COP/9/1 (anotado), establecido por la Secretaría del Convenio en consulta con la Mesa de la COP, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento Interior de la COP;

Considerando las restricciones que ha sido necesario imponer como consecuencia de la pandemia de COVID-19,

1. DECIDE adoptar el orden del día provisional incluido en el documento FCTC/COP/9/1 y detallado más pormenorizadamente en el documento FCTC/COP/9/1 (anotado), incluidas las siguientes recomendaciones de la Mesa:

- a) aplazar, a fin de examinarlos en la décima reunión de la COP (COP10), los puntos del orden del día para los que se ha previsto dicho aplazamiento;
- b) tomar nota de los informes presentados a las Partes a título informativo en relación con determinados puntos del orden del día y aplazar su examen y las decisiones al respecto hasta la COP10; y
- c) a fin de disipar toda duda, no variar la situación actual con respecto a los siguientes asuntos hasta la COP10:
  - i) aplazar hasta la COP10 el informe de la Mesa relativo al Grupo de Trabajo sobre la aplicación de los artículos 9 y 10 del CMCT de la OMS, en el entendimiento de que el mandato de dicho Grupo queda suspendido hasta la COP10; y
  - ii) prorrogar la duración del mandato del Grupo de Expertos que examina las razones del reducido grado de aplicación por las Partes de los artículos 9 y 10 del CMCT y las directrices parciales conexas, tal como se enuncia en la decisión FCTC/COP8(21), y mantener en vigor el mandato que figura en esa decisión, bajo la orientación de la Mesa, y en consulta con las Partes, según proceda, todo ello con vistas a examinar un informe actualizado en la COP10.

2. PIDE a la Secretaría del Convenio que ponga al día, según proceda, todos los informes en los que se aplacen debates hasta la COP10, y que invite a la Organización Mundial de la Salud a hacer lo propio, a fin de brindar a la COP10 la información más actualizada posible para sus deliberaciones.

(Tercera sesión plenaria, 9 de noviembre de 2021)

### **FCTC/COP9(3) Solicitudes para obtener la condición de observador ante la Conferencia de las Partes**

La Conferencia de las Partes (COP),

*Habiendo examinado* las solicitudes presentadas para obtener la condición de observador que se recogen en el documento FCTC/COP/9/4,

1. DECIDE, de conformidad con los artículos 30 y 31 de su Reglamento Interior:

- a) otorgar la condición de observador a:
  - Action on Smoking and Health (ASH)
  - African Tobacco Control Alliance (ATCA)

- Smoke Free Partnership (SFP)
  - Tobacco Control Research Group (TCRG)
  - Vital Strategies Inc.;
- b) denegar las solicitudes para obtener la condición de observador presentadas por las siguientes organizaciones:
- ASH Finland
  - Mercado Común para África Oriental y Meridional (COMESA)
  - New Nicotine Alliance (NNA) UK
  - Parlement Africain de la Société Civile
  - Red Internacional de Organizaciones de Consumidores de Nicotina (INNCO)
  - Science for Democracy
  - Think Tank Africa WorldWide Group.

(Tercera sesión plenaria, 9 de noviembre de 2021)

#### **FCTC/COP9(4) Elección de las Mesas de las Comisiones A y B**

De conformidad con el artículo 24 quinquies del Reglamento Interior de la Conferencia de las Partes, se eligió a las siguientes personas como miembros de las Mesas de las Comisiones A y B:

<b>Comisión A:</b>	<b>Presidenta</b>	Dra. Graciela Gamarra (Paraguay)
	<b>Vicepresidentes</b>	Dr. Sungkyu Lee (República de Corea) Dra. Svetlana Nicolaescu (República de Moldova)
<b>Comisión B:</b>	<b>Presidente</b>	Sr. Ferdinand Mangongo (Gabón)
	<b>Vicepresidentes</b>	Dr. Samadhi Rajapaksa (Sri Lanka) Sr. Alaa Abdel-Rahman (Egipto)

(Cuarta sesión plenaria, 10 de noviembre de 2021)

#### **FCTC/COP9(5) Credenciales de los participantes**

La Conferencia de las Partes (COP),

RECONOCE la validez de las credenciales de los representantes de las siguientes Partes:

Alemania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argelia, Armenia, Australia, Austria, Bahrein, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Canadá, Chad, Chile, China, Chipre, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Eswatini,

Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Georgia, Ghana, Granada, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liberia, Libia, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Marino, Santa Lucía, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Serbia, Seychelles, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Unión Europea, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.

Se ha autorizado a los representantes de las siguientes Partes a participar provisionalmente en la reunión con plenitud de sus derechos en la Conferencia, en espera de la llegada de sus credenciales oficiales:

Albania, Arabia Saudita, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Bhután, Islas Marshall, Nepal, República Centroafricana y Tuvalu.

(Cuarta sesión plenaria, 10 de noviembre de 2021)

## **FCTC/COP9(6) Examen de la acreditación de organizaciones no gubernamentales con la condición de observadoras ante la Conferencia de las Partes**

La Conferencia de las Partes,

Recordando los párrafos 17 y 18 del preámbulo y el párrafo 3 del artículo 5 del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS);

Recordando también las decisiones FCTC/COP2(6), FCTC/COP4(23), FCTC/COP5(22), FCTC/COP6(23), FCTC/COP7(16) y FCTC/COP8(3);

Habiendo examinado las propuestas que figuran en el documento FCTC/COP/9/16,

DECIDE, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 31 de su Reglamento Interior:

mantener la condición de observadoras de las 21 organizaciones no gubernamentales siguientes:

- Alianza del Convenio Marco para el Control del Tabaco;
- Asociación Médica Mundial;
- Campaign for Tobacco Free Kids;
- Cancer Research UK;



- Consejo Internacional de Enfermeras;
- Corporate Accountability International;
- European Network for Smoking and Tobacco Prevention;
- Federación Dental Internacional;
- Federación Internacional de Estudiantes de Farmacia;
- Federación Internacional Farmacéutica;
- Federación Mundial de Asociaciones de Salud Pública;
- Federación Mundial del Corazón;
- Fundación InterAmericana del Corazón;
- International Alliance of Women;
- Red Internacional de Mujeres Contra el Tabaco;
- Sociedad Americana Contra el Cáncer;
- Southeast Asia Tobacco Control Alliance;
- Tobacco Free Portfolios;
- Unión Internacional contra el Cáncer;
- Unión Internacional Contra la Tuberculosis y Enfermedades Respiratorias; y
- Vision Mondiale de la Santé.

(Quinta sesión plenaria, 11 de noviembre de 2021)

### **FCTC/COP9(7) Plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023**

La Conferencia de las Partes (COP),

Reafirmando la decisión FCTC/COP1(9) relativa a la adopción del Reglamento Financiero de la Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS),

Recordando la decisión FCTC/COP8(10) sobre el plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2020-2021,

Habiendo examinado el plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023 presentados por la Secretaría del Convenio y recogidos en el documento FCTC/COP/9/13,

Habiendo examinado igualmente los informes sobre la ejecución y los progresos realizados recogidos en el documento FCTC/COP/9/12,

DECIDE:

- a) adoptar el plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023 recogidos en el anexo 1 de la presente decisión;
- b) fijar el monto total de las contribuciones señaladas de las Partes para el ejercicio 2022-2023 en US\$ 8 801 093;
- c) pedir a la Secretaría del Convenio que, en coordinación con la Mesa, comunique a las Partes la escala de contribuciones señaladas para 2022-2023 tomando como base la correspondiente escala de contribuciones de la OMS para 2022-2023 y teniendo en cuenta las diferencias entre la composición de la OMS y la del Convenio;
- d) financiar el viaje y pagar los viáticos de los países menos adelantados con cargo a las contribuciones señaladas hasta la décima reunión de la COP inclusive;
- e) financiar asimismo el viaje de los países de ingresos bajos y medianos bajos con cargo a las contribuciones señaladas y sufragar el costo de los viáticos correspondientes con los recursos disponibles en los fondos extrapresupuestarios hasta la décima reunión de la COP inclusive;
- f) autorizar a la Secretaría del Convenio a solicitar el pago de las contribuciones señaladas, incluso a los países que puedan constituirse en Partes en el Convenio entre las reuniones novena y décima de la COP, de acuerdo con la escala de contribuciones indicada en el párrafo c) de la presente decisión;
- g) pedir a la Jefa de la Secretaría del Convenio que ejecute el plan de trabajo y presupuesto adoptados por la COP y que presente a esta en su décima reunión:
  - i) un informe provisional sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2022-2023;
  - ii) un informe final sobre la ejecución del plan de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2020-2021;
- h) autorizar a la Secretaría del Convenio a solicitar y recibir contribuciones extrapresupuestarias de carácter voluntario para actividades acordes con el plan de trabajo;
- i) pedir a la Secretaría del Convenio que consulte de forma oficiosa a las Partes antes de presentar el presupuesto y plan de trabajo a la próxima reunión de la COP;
- j) instar a la Jefa de la Secretaría del Convenio a que ofrezca periódicamente información actualizada a la Mesa sobre la situación de los presupuestos y planes de trabajo acordados por la COP;

- k)* alentar a las Partes a aportar contribuciones extrapresupuestarias para alcanzar los objetivos del plan de trabajo;
- l)* invitar a la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco a que sufrague la parte de los costos compartidos del personal básico, incluidos los de la Jefa de la Secretaría del Convenio, en su correspondiente plan de trabajo y presupuesto;
- m)* pedir a la MOP que considere la posibilidad de adoptar un plan de trabajo y presupuesto congruentes con los costos compartidos de personal determinados en el plan de trabajo y presupuesto de la COP para 2022-2023.

(Quinta sesión plenaria, 11 de noviembre de 2021)

## ANEXO 1

## COSTOS DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2022-2023

FINALIDADES ESTRATÉGICAS						
	Actividades	Indicadores	Meta Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	Costo de las actividades (en US\$)		
				Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Total
1.	<b>Finalidad estratégica 1. Acelerar la intervención</b>					
1.1	<b>Objetivo estratégico 1.1. Conceder prioridad a la adopción de medidas que contribuyan a acelerar la aplicación del CMCT de la OMS, incluidas fórmulas eficaces de asistencia técnica y financiera que apoyen a las Partes en los ámbitos de actuación prioritaria definidos</b>					
1.1.1	<b>Objetivo específico 1.1.1. Las Partes formularán, aplicarán y actualizarán periódicamente estrategias nacionales de control del tabaco integrales y presupuestadas (artículo 5 del CMCT de la OMS), centradas en políticas multisectoriales e intersectoriales y en los artículos más importantes en el contexto nacional y centrándose en apoyar las Partes clasificadas como países de ingresos bajos y medianos por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos</b>					
1.1.1.1	Proporcionar misiones de evaluación de las necesidades previa solicitud	Número de evaluaciones de las necesidades realizadas	Se habrán realizado al menos ocho evaluaciones de las necesidades	0	320 000	320 000
1.1.1.2	Prestar asistencia técnica a las Partes en relación con el párrafo 1 del artículo 5 (formular estrategias nacionales de control del tabaco presupuestadas), previa solicitud	Número de Partes que han recibido asistencia técnica en relación con el párrafo 1 del artículo 5	Habrán recibido asistencia al menos ocho Partes	0	320 000	320 000
1.1.1.3	Prestar asistencia técnica a las Partes sobre los artículos más importantes en el contexto nacional, previa solicitud	Número de Partes que recibieron asistencia técnica en relación con otros artículos (distintos de los artículos 5, 6 y de medidas sujetas a plazos) de acuerdo con la prioridad nacional	Habrán recibido asistencia al menos cuatro Partes	0	160 000	160 000
	<b>Total para 1.1.1</b>			<b>0</b>	<b>800 000</b>	<b>800 000</b>

**FINALIDADES ESTRATÉGICAS**

	Actividades	Indicadores	Meta Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	Costo de las actividades (en US\$)		
				Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Total
1.1.2	<b>Objetivo específico 1.1.2. Las Partes adoptarán medidas relacionadas con los precios y los impuestos (artículo 6)</b>					
1.1.2.1	Prestar asistencia técnica a las Partes en relación con el artículo 6, previa solicitud (incluida la coordinación con interesados directos y asociados que puedan prestar asesoramiento sobre la tributación del tabaco a las Partes)	Número de Partes que han recibido asistencia técnica en relación con el artículo 6	Habrán recibido asistencia al menos 20 Partes	0	800 000	800 000
	<b>Total para 1.1.2</b>			<b>0</b>	<b>800 000</b>	<b>800 000</b>
1.1.3	<b>Objetivo específico 1.1.3. Las Partes adoptarán medidas sujetas a plazos (artículos 8, 11 y 13)</b>					
1.1.3.1	Prestar asistencia técnica a las Partes en relación con los artículos 8, 11 y 13, previa solicitud	Número de Partes que han recibido asistencia técnica en relación con los artículos 8, 11 y/o 13	Habrán recibido asistencia sobre la aplicación de los artículos 8, 11 y 13 al menos 30 Partes	0	1 200 000	1 200 000
1.1.3.2	Preparar materiales (incluidas herramientas de aprendizaje electrónico, conjuntos de herramientas, informes de política y manuales) para ayudar en la aplicación del CMCT de la OMS, y conservar las herramientas existentes	Número de nuevos materiales desarrollados y distribuidos	Se habrán desarrollado y distribuido entre las Partes para su uso al menos dos nuevos materiales	0	200 000	200 000
1.1.3.3	Organizar talleres para intentar superar los problemas concretos detectados por las Partes en la aplicación del CMCT de la OMS y para participar en la cooperación Sur-Sur y triangular.	Número de Partes que han asistido a los talleres	Habrán asistido a los talleres al menos el 30% de las Partes	0	600 000	600 000
	<b>Total para 1.1.3</b>			<b>0</b>	<b>2 000 000</b>	<b>2 000 000</b>
	<b>Total para 1.1</b>			<b>0</b>	<b>3 600 000</b>	<b>3 600 000</b>

FINALIDADES ESTRATÉGICAS						
	Actividades	Indicadores	Meta Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	Costo de las actividades (en US\$)		
				Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Total
1.2	<b>Objetivo estratégico 1.2. Fortalecer los sistemas para recopilar e intercambiar con regularidad enseñanzas y datos empíricos sobre medios nuevos, innovadores y eficaces que permitan aplicar medidas de control del tabaco</b>					
1.2.1	<b>Objetivo específico 1.2.1. Mejorar los mecanismos para intercambiar conocimientos especializados mediante la cooperación Sur-Sur y triangular</b>					
1.2.1.1	Prestar asistencia y facilidades a los asociados interesados en la cooperación Sur-Sur y triangular	Número de Partes que han participado en programas de cooperación Sur-Sur y triangular, ya sea como proveedores o como receptores	Habrán participado en la cooperación Sur-Sur y triangular al menos 10 Partes	0	0	0
	<b>Total para 1.2.1</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
1.2.2	<b>Objetivo específico 1.2.2. Fortalecer el papel que desempeñan los centros de intercambio de conocimientos en la prestación de asistencia a las Partes</b>					
1.2.2.1	Coordinar la labor de los centros de intercambio de conocimientos existentes y su prestación de asistencia a las Partes de conformidad con las decisiones de la COP	Número de Partes que han recibido asistencia de los centros de intercambio de conocimientos del CMCT de la OMS	Se habrá prestado asistencia a, por lo menos, 80 Partes	0	140 000	140 000
1.2.2.2	Establecer nuevos centros de intercambio de conocimientos en consonancia con las decisiones de la COP	Número de nuevos centros de intercambio de conocimientos establecidos	Dependiendo de las solicitudes	0	100 000	100 000
	<b>Total para 1.2.2</b>			<b>0</b>	<b>240 000</b>	<b>240 000</b>
	<b>Total para 1.2</b>			<b>0</b>	<b>240 000</b>	<b>240 000</b>
2	<b>Finalidad estratégica 2. Forjar alianzas y asociaciones internacionales entre distintos sectores y la sociedad civil que contribuyan a la aplicación del CMCT de la OMS</b>					
2.1	<b>Objetivo estratégico 2.1. Movilizar a los asociados internacionales, intergubernamentales y para el desarrollo, a fin de que integren el CMCT de la OMS en su labor y/o en sus respuestas a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</b>					

FINALIDADES ESTRATÉGICAS						
	Actividades	Indicadores	Meta Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	Costo de las actividades (en US\$)		
				Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Total
2.1.1	<b>Objetivo específico 2.1.1. Reforzar la armonización entre la labor de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los organismos del sistema de las Naciones Unidas y otros organismos e iniciativas internacionales pertinentes y fortalecer la cooperación entre ellos</b>					
2.1.1.1	Aplicar el plan operacional de cooperación internacional de la Secretaría del Convenio	Número de colaboraciones/memorandos de entendimiento con organismos de las Naciones Unidas	Se habrán establecido al menos dos colaboraciones y/o memorandos de entendimiento	10 000	90 000	100 000
2.1.1.2	Producir materiales de promoción para las oficinas de la OMS en los países a fin de promover la inclusión del CMCT de la OMS en su estrategia de cooperación	Número de Partes en las que oficinas de la OMS en los países han incluido la aplicación del CMCT de la OMS en su estrategia de cooperación	Se habrá incluido la aplicación del CMCT de la OMS en al menos 12 estrategias de cooperación en los países de la OMS	0	10 000	10 000
	<b>Total para 2.1.1</b>			<b>10 000</b>	<b>100 000</b>	<b>110 000</b>
2.1.2	<b>Objetivo específico 2.1.2. Velar por que el CMCT de la OMS se incorpore plenamente en la aplicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y en las deliberaciones de cualquier foro que se celebre bajo los auspicios de las Naciones Unidas y guarde relación con el CMCT de la OMS</b>					
2.1.2.1	Organizar eventos paralelos a las reuniones pertinentes de los organismos de las Naciones Unidas	Número de eventos paralelos organizados	Se habrán organizado al menos cuatro eventos paralelos	10 000	10 000	20 000
2.1.2.2	Dar a conocer la guía para las Partes en el CMCT de la OMS sobre la inclusión de la meta 3.a de los ODS en los exámenes nacionales voluntarios (ENV) ( <i>Guide for WHO FCTC Parties on including SDG Target 3.a in Voluntary National Reviews</i> )	Número de Partes que incorporan la aplicación del CMCT de la OMS en sus ENV, en relación con la meta 3.a	Se habrá aumentado el número de Partes que supervisan la meta 3.a de los ODS y presentan informes al respecto (en comparación con el bienio anterior)	0	100 000	100 000

<b>FINALIDADES ESTRATÉGICAS</b>						
	<b>Actividades</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Meta</b> Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	<b>Costo de las actividades (en US\$)</b>		
				<b>Contribuciones señaladas</b>	<b>Fondos extrapresupuestarios</b>	<b>Total</b>
2.1.2.3	Aportar contribuciones en relación con las resoluciones relevantes de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas	Número de contribuciones aportadas en relación con las resoluciones relevantes de los organismos pertinentes de las Naciones Unidas	Se habrán aportado contribuciones en relación con las resoluciones relevantes de las que tiene conocimiento la Secretaría del Convenio	0	0	0
	<b>Total para 2.1.2</b>			<b>10 000</b>	<b>110 000</b>	<b>120 000</b>
2.1.3	<b>Objetivo específico 2.1.3. Elaborar enfoques que se refuercen mutuamente para la aplicación del Plan de acción mundial de la OMS para la prevención y el control de las enfermedades no transmisibles 2013-2020, mediante la cooperación con el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre las Enfermedades No Transmisibles (ENT), el Mecanismo de Coordinación Mundial sobre de Prevención y Control de las ENT, etc.</b>					
2.1.3.1	Participar en el Equipo de Tareas Interinstitucional de las Naciones Unidas sobre las Enfermedades No Transmisibles (UNIATF) y en el Mecanismo de Coordinación Mundial sobre la Prevención y el Control de las Enfermedades No Transmisibles (GCM/NCD)	Número de actividades multisectoriales de asistencia a las Partes realizadas en cooperación con el UNIATF y/o el GCM/NCD	Se habrá desarrollado y aplicado al menos un proyecto	5 000	20 000	25 000
	<b>Total para 2.1.3</b>			<b>5 000</b>	<b>20 000</b>	<b>25 000</b>



**FINALIDADES ESTRATÉGICAS**

	Actividades	Indicadores	Meta Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	Costo de las actividades (en US\$)		
				Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Total
2.1.4	<b>Objetivo específico 2.1.4. Promover la creación de alianzas con organizaciones e instituciones públicas o intergubernamentales</b>					
2.1.4.1	Estimular las solicitudes de organizaciones intergubernamentales y otras instituciones pertinentes para obtener la condición de observadoras	Número de organizaciones intergubernamentales y otras instituciones pertinentes para las que se concedió la condición de observadoras a la Secretaría del Convenio o a las que se ha concedido la condición de observadoras ante el CMCT de la OMS	Se habrá solicitado al menos una nueva condición de observador	0	0	0
	<b>Total para 2.1.4</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
2.1.5	<b>Objetivo específico 2.1.5. Elaborar un plan de comunicación sobre la Estrategia Mundial para acelerar el control del tabaco para dar notoriedad y publicidad al Convenio</b>					
2.1.5.1	Continuar con la aplicación de la estrategia de comunicación institucional	Número de nuevos productos desarrollados como parte de la estrategia de comunicación institucional	Se habrán desarrollado al menos cuatro nuevos productos	66 975	218 025	285 000
	<b>Total para 2.1.5</b>			<b>66 975</b>	<b>218 025</b>	<b>285 000</b>
	<b>Total para 2.1</b>			<b>91 975</b>	<b>448 025</b>	<b>540 000</b>
2.2	<b>Objetivo Estratégico 2.2. Favorecer y aprovechar las contribuciones de las partes interesadas externas, en particular, la sociedad civil, para alcanzar los objetivos del Convenio</b>					
2.2.1	<b>Objetivo específico 2.2.1. Mejorar la participación de la sociedad civil, incluso mediante la adopción de prácticas óptimas de otras organizaciones de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta el párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS</b>					
2.2.1.1	Ponerse en contacto con más organizaciones no gubernamentales (ONG) para que soliciten la condición de observadoras ante la COP	Número de ONG adicionales que solicitan la condición de observadoras	Al menos una ONG más habrá solicitado la condición de observadora	0	0	0

<b>FINALIDADES ESTRATÉGICAS</b>						
	<b>Actividades</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Meta</b> Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	<b>Costo de las actividades (en US\$)</b>		
				<b>Contribuciones señaladas</b>	<b>Fondos extrapresupuestarios</b>	<b>Total</b>
2.2.1.2	Participación en conferencias y eventos mundiales y regionales clave organizados por la sociedad civil, como la Conferencia Mundial sobre Tabaco o Salud	Número de conferencias o eventos a los que se ha asistido y sesiones/eventos paralelos organizados por la Secretaría del Convenio	Se habrá logrado una mayor visibilidad del CMCT de la OMS mediante un compromiso más significativo con los asociados de la sociedad civil	0	50 000	50 000
2.2.1.3	Organizar reuniones para que las ONG celebren conversaciones sobre planes de cooperación	Número de planes e informes anuales presentados	Todas las ONG con la condición de observadoras ante la COP habrán presentado sus planes e informes anuales	0	5 000	5 000
2.2.1.4	Organizar con ONG talleres, actividades de capacitación o sensibilización, o hacer participar a esas ONG en esos talleres o actividades	Número de ONG con las que se han organizado talleres, actividades de capacitación o sensibilización, o número de ONG que han participado en esos talleres o actividades	Se habrán organizado talleres, actividades de formación o sensibilización con al menos un 30% de las ONG, o al menos un 30% de las ONG habrá participado en esos talleres o actividades	0	10 000	10 000
			<b>Total para 2.2.1</b>	<b>0</b>	<b>65 000</b>	<b>65 000</b>

**FINALIDADES ESTRATÉGICAS**

	Actividades	Indicadores	Meta Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	Costo de las actividades (en US\$)		
				Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Total
2.2.2	<b>Objetivo específico 2.2.2. Establecer y operar una plataforma de coordinación de conformidad con las recomendaciones proporcionadas por el Grupo de Trabajo sobre Medidas Sostenibles (FCTC/COP/7/18)</b>					
2.2.2.1	Operar y mantener la plataforma de coordinación	Número de visitas a la plataforma	Se habrá logrado un aumento del número de visitas (en comparación con el bienio anterior)	0	50 000	50 000
	<b>Total para 2.2.2</b>			<b>0</b>	<b>50 000</b>	<b>50 000</b>
2.2.3	<b>Objetivo específico 2.2.3. Promover investigaciones que estén relacionadas con la aplicación del CMCT de la OMS, en particular, en lo que respecta a las prioridades establecidas en la Estrategia, de conformidad con el artículo 20</b>					
2.2.3.1	Organizar reuniones virtuales con las Partes y los investigadores para encontrar deficiencias en la investigación (en particular en lo que respecta a las prioridades establecidas en la Estrategia Mundial)	Número de informes proporcionados sobre deficiencias en la investigación con análisis de viabilidad y costos	Se habrá elaborado al menos un informe al final del bienio	0	0	0
	<b>Total para 2.2.3</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>Total para 2.2</b>			<b>0</b>	<b>115 000</b>	<b>115 000</b>

FINALIDADES ESTRATÉGICAS						
	Actividades	Indicadores	Meta Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	Costo de las actividades (en US\$)		
				Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Total
3	<b>Finalidad estratégica 3. Proteger la integridad y consolidar los logros alcanzados en el marco del CMCT de la OMS</b>					
3.1	<b>Objetivo estratégico 3.1. Mejorar los mecanismos de gobernanza y administrativos del CMCT de la OMS para garantizar que todas las actividades relacionadas con el Convenio emprendidas sean prioritarias, eficaces y sostenibles, y estén alejadas de toda influencia de la industria tabacalera</b>					
3.1.1	<b>Objetivo específico 3.1.1. Armonizar los programas, los planes de trabajo y los presupuestos de la COP con la Estrategia Mundial</b>					
3.1.1.1	Armonizar programas y planes de trabajo y presupuestos de la COP con la Estrategia Mundial	Programa y plan de trabajo y presupuesto elaborados en consonancia con la Estrategia Mundial	Se habrá elaborado el programa y el plan de trabajo y presupuesto en consonancia con la Estrategia Mundial presentada a la COP	0	0	0
	<b>Total para 3.1.1</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
3.1.3	<b>Objetivo específico 3.1.3. Proteger a la COP y otras actividades del CMCT de la OMS de los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera</b>					
3.1.3.1	Recopilar y procesar formularios de declaración de intereses y tomar medidas de diligencia debida, según corresponda	Número de formularios de declaración de intereses solicitados y procesados por la Secretaría del Convenio	Se habrán solicitado formularios de declaración de intereses en la COP y en cualquier otra reunión subsidiaria, según proceda	0	0	0
	<b>Total para 3.1.3</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
	<b>Total para 3.1</b>			<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

**FINALIDADES ESTRATÉGICAS**

	Actividades	Indicadores	Meta Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	Costo de las actividades (en US\$)		
				Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Total
3.2	<b>Objetivo estratégico 3.2. Apoyar y alentar a las Partes en su esfuerzo por eliminar los obstáculos a las actividades nacionales de control del tabaco</b>					
3.2.1	<b>Objetivo específico 3.2.1. Obtener apoyo político para las actividades de control del tabaco</b>					
3.2.1.1	Compromiso de alto nivel de la Jefa de la Secretaría con las Partes para obtener apoyo político para la aplicación del CMCT de la OMS	Número de visitas y reuniones de alto nivel de la Jefa de la Secretaría para obtener apoyo político para las actividades de control del tabaco	Se habrán celebrado al menos cuatro visitas políticas de alto nivel	5 000	15 000	20 000
	<b>Total para 3.2.1</b>			<b>5 000</b>	<b>15 000</b>	<b>20 000</b>
3.2.2	<b>Objetivo específico 3.2.2. Promover iniciativas de colaboración multisectoriales que promuevan una mayor participación de las organizaciones de la sociedad civil</b>					
3.2.2.1	Prestar asistencia técnica a las Partes en relación con el párrafo 2 del artículo 5 (establecer un mecanismo coordinador nacional), previa solicitud	Número de Partes que han recibido asistencia técnica en relación con el párrafo 2 del artículo 5	Habrán recibido asistencia sobre la aplicación del párrafo 2 del artículo 5 al menos 10 Partes	0	400 000	400 000
	<b>Total para 3.2.2</b>			<b>0</b>	<b>400 000</b>	<b>400 000</b>
3.2.3	<b>Objetivo específico 3.2.3. Movilizar recursos de forma sostenible para combatir el consumo de tabaco</b>					
3.2.3.1	Ayudar a las Partes a elaborar argumentarios en favor de la inversión para el control del tabaco	Número de argumentarios elaborados en favor de la inversión	Se habrá ayudado a, por lo menos, 16 Partes con argumentarios en favor de la inversión	0	800 000	800 000
	<b>Total para 3.2.3</b>			<b>0</b>	<b>800 000</b>	<b>800 000</b>

FINALIDADES ESTRATÉGICAS						
	Actividades	Indicadores	Meta Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	Costo de las actividades (en US\$)		
				Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Total
3.2.4	<b>Objetivo específico 3.2.4. Adoptar medidas para proteger las políticas de salud pública de la injerencia de la industria tabacalera (párrafo 3 del artículo 5) y vigilar constantemente las actividades de la industria del tabaco a nivel nacional e internacional</b>					
3.2.4.1	Prestar asistencia técnica a las Partes en relación con el párrafo 3 del artículo 5, previa solicitud	Número de Partes que han recibido asistencia técnica en relación con el párrafo 3 del artículo 5	Habrán recibido asistencia sobre la aplicación del párrafo 3 del artículo 5 al menos 10 Partes	0	400 000	400 000
3.2.4.2	Establecer proyectos de vigilancia de la industria tabacalera a nivel nacional, incluidos observatorios, y prestar asistencia a aquellos proyectos ya en curso	Número de proyectos establecidos de vigilancia de la industria tabacalera	Se habrán establecido al menos tres nuevos proyectos de vigilancia de la industria tabacalera	0	50 000	50 000
3.2.4.3	Aplicar el plan de comunicaciones del párrafo 3 del artículo 5 de conformidad con la decisión FCTC/COP8(18) de la COP	Número de campañas de sensibilización sobre la interferencia de la industria tabacalera	Se habrá organizado al menos una campaña de sensibilización sobre la interferencia de la industria tabacalera	0	25 000	25 000
3.2.4.4	Promover y dar seguimiento a la adopción del modelo de políticas del sistema de las Naciones Unidas para evitar la interferencia de la industria tabacalera	Número de organismos de las Naciones Unidas que han elaborado su propia política de conformidad con el modelo	Al menos un organismo más de las Naciones Unidas habrá elaborado o actualizado su política de conformidad con el modelo	0	0	0
	<b>Total para 3.2.4</b>			<b>0</b>	<b>475 000</b>	<b>475 000</b>

**FINALIDADES ESTRATÉGICAS**

	Actividades	Indicadores	Meta Para finales de 2023, a menos que se indique lo contrario	Costo de las actividades (en US\$)		
				Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Total
3.2.5	<b>Objetivo específico 3.2.5. Seguir de cerca los progresos normativos y programáticos de las disposiciones clave del CMCT de la OMS, incluida la estimación de las vidas salvadas, los costos evitados y la mejora de otros resultados sanitarios y económicos</b>					
3.2.5.1	Desarrollar un argumentario mundial en favor de la inversión para el control del tabaco	Elaboración de un argumentario mundial en favor de la inversión	Se habrá elaborado un argumentario mundial en favor de la inversión y se habrán dado a conocer los resultados	0	200 000	200 000
3.2.5.2	Celebrar talleres/seminarios web sobre la presentación de informes	Número de Partes que han asistido a los talleres/seminarios web	Habrán asistido a los talleres/seminarios web al menos el 30% de las Partes	0	450 000	250 000
3.2.5.3	Realizar el ciclo bienal de presentación de informes en 2023	Número de informes recibidos, analizados y para los que se han entregado sugerencias cuando haya sido necesario	Al menos el 80% de las Partes habrán presentado su informe y habrán recibido sugerencias cuando haya sido necesario	15 000	0	15 000
3.2.5.4	Elaborar el informe sobre los progresos realizados a escala mundial 2023	Elaboración del informe sobre los progresos realizados a escala mundial 2023	Se habrá publicado en línea y se habrá dado a conocer el informe sobre los progresos realizados a escala mundial 2023	60 000	0	60 000
			<b>Total para 3.2.5</b>	<b>75 000</b>	<b>650 000</b>	<b>725 000</b>
			<b>Total para 3.2</b>	<b>80 000</b>	<b>2 340 000</b>	<b>2 420 000</b>

4 FINALIDADES OPERACIONALES				
	Actividades	Costo de las actividades (en US\$)		
		Contribuciones señaladas	Fondos extrapresupuestarios	Contribuciones señaladas
4.1	<b>Objetivo operacional 1. Financiación sostenible – Gestionar las finanzas del Convenio para maximizar su eficiencia y eficacia y encontrar nuevas fuentes de ingresos que apoyen las actividades de aplicación del CMCT de la OMS</b>			
4.1.1	Gestión y administración del Fondo de Inversiones, con sujeción a la aprobación de la COP	0	50 000	50 000
4.1.2	Aplicar un plan de recaudación de fondos de acuerdo con la decisión FCTC/COP7(25) de la COP	5 000	14 000	19 000
4.1.3	Seguimiento de la recaudación de las contribuciones señaladas	0	0	0
	<b>Total para 4.1</b>	<b>5 000</b>	<b>64 000</b>	<b>69 000</b>
4.2	<b>Objetivo operacional 2. Eficacia operacional – Promover el funcionamiento óptimo de la Conferencia de las Partes y la capacidad de la Secretaría del Convenio para prestar apoyo a la COP y a las Partes en la aplicación, las labores de vigilancia y la presentación de informes</b>			
4.2.1	<b>Administración y gestión general</b>			
4.2.1.1	Proporcionar administración y gestión general a la Secretaría del Convenio	50 000	0	50 000
4.2.1.2	Llevar a cabo retiros para formación de equipos y planificaciones estratégicas para la Secretaría del Convenio	10 000	0	10 000
	<b>Total para 4.2.1</b>	<b>60 000</b>	<b>0</b>	<b>60 000</b>
4.2.2	Organizar la décima reunión de la Conferencia de las Partes (COP10)	1 171 163	427 168	1 598 331
4.2.3	Organizar reuniones regionales previas a la COP	0	240 000	240 000
4.2.4	Preparar y apoyar la labor de la Mesa y convocar reuniones, entre otras cosas mediante servicios de videoconferencia y teleconferencia	274 165	0	274 165
4.2.5	Apoyar la labor del Grupo de Expertos sobre los artículos 9 y 10 durante el periodo entre reuniones, si así lo decide la COP	0	50 000	50 000
	<b>Total para 4.2</b>	<b>1 505 328</b>	<b>717 168</b>	<b>2 222 496</b>
	<b>Costo total de la actividad para todas las áreas de trabajo</b>	<b>1 682 303</b>	<b>7 524 193</b>	<b>9 206 496</b>



ANEXO 2

**DESGLOSE DE LOS COSTOS BRUTOS DE PERSONAL (US\$)<sup>1</sup>**

**Personal con nombramientos de plazo fijo**

Costo bienal

Personal de la categoría profesional

D2 (un puesto) (al 70%) <sup>2</sup>	577 710
P5 (tres puestos al 70% y un puesto al 50%) <sup>3</sup>	1 734 390
P4 (dos puestos)	1 102 500
P3 (dos puestos al 100% y un puesto al 50%)	1 118 250
P2 (un puesto al 50%)	192 675
<b>Subtotal (11 puestos)</b>	<b>4 725 525</b>

Personal de la categoría de servicios generales

G6 (un puesto)	385 350
G5 (tres puestos)	995 400
<b>Subtotal (cuatro puestos)</b>	<b>1 380 750</b>
<b>Total (15 puestos)</b>	<b>6 106 275</b>

**Gastos adicionales de personal**

(sujetos a financiación extrapresupuestaria, adscripciones)

Personal de la categoría profesional

P5 (un puesto al 20%)	141 330
P3 (dos puestos al 100% y un puesto al 50%)	1 118 250
<b>Subtotal (cuatro puestos)</b>	<b>1 259 580</b>

Personal de la categoría de servicios generales

G5 (un puesto)	331 800
<b>Subtotal (un puesto)</b>	<b>331 800</b>
<b>Total (5 puestos)</b>	<b>1 591 380</b>
<b>Total de gastos de personal</b>	<b>7 697 655</b>

<sup>1</sup> Los costos indicativos del personal básico de la Secretaría del Convenio se basan en los gastos salariales ordinarios brutos más recientes de la OMS para el ejercicio 2020-2021; los posibles cambios que se produzcan en 2022-2023 se reflejarán una vez estén disponibles, en un desglose revisado de los gastos de personal que se comunicará a las Partes mediante una nota verbal. Como se ha indicado anteriormente, los contratos vigentes del personal se financian mediante las contribuciones señaladas; los costos de los puestos adicionales propuestos se financiarían mediante contribuciones extrapresupuestarias. El cumplimiento del plan de dotación de personal y sus posibles ajustes dependerán de la materialización de esos fondos y los cambios en el volumen de trabajo. El plan no incluye posibles asignaciones ni adscripciones a corto plazo, que estarían sujetas a las necesidades reales y los recursos disponibles.

<sup>2</sup> Estas posiciones solían ser pagadas en un 80% por la COP y en un 20% por la MOP. Como las Partes en el Protocolo son ahora un tercio de las Partes en el Convenio, proponemos cambiar esos porcentajes al 70%-30%.

<sup>3</sup> Misma explicación que la anterior.

ANEXO 3

**PROYECTO DE PRESUPUESTO TOTAL 2022-2023**

	<b>Sufragado con contribuciones señaladas en US\$</b>	<b>Sufragado con fondos extrapresupuestarios</b>	<b>Total</b>
1. Costos de las actividades	1 682 303	7 524 193	9 206 496
2. Gastos de personal	6 106 275	1 591 380	7 697 655
<b>Gastos directos totales</b>	<b>7 788 578</b>	<b>9 115 573</b>	<b>16 904 151</b>
3. Costos de recuperación	1 012 515	1 185 024	<b>2 197 539</b>
<b>Total general</b>	<b>8 801 093</b>	<b>10 300 597</b>	<b>19 101 690</b>

## **FCTC/COP9(8) Contribuciones señaladas**

La Conferencia de las Partes (COP),

Reafirmando la decisión FCTC/COP7(23) y tomando nota del informe de la Secretaría del Convenio contenido en el documento FCTC/COP/9/14;

Observando con preocupación que hay 59 Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) con atrasos en los pagos, en algunos casos con atrasos de un bienio o más;

Observando con agrado el espíritu general de compromiso que las Partes muestran en relación con el cumplimiento de sus obligaciones financieras para ayudar a aplicar el CMCT de la OMS;

Resaltando que las contribuciones señaladas constituyen la contribución financiera obligatoria de cada Parte en el CMCT de la OMS, de conformidad con la escala de contribuciones acordada;

Haciendo referencia a la nota verbal CS/NV/20/18 de la Secretaría del Convenio en la que, de conformidad con la decisión FCTC/COP7(23), se invitó a las Partes con atrasos en el pago de las contribuciones señaladas a efectuar el pago o presentar un plan para saldar los atrasos,

1. INSTA a las Partes a que paguen la totalidad de sus contribuciones señaladas al inicio del bienio con el fin de garantizar la disponibilidad de los recursos necesarios para aplicar el plan de trabajo y presupuesto adoptados por la COP;
2. DECIDE, para la novena reunión de la COP, de conformidad con los párrafos 3 *c*) y 3 *d*) de la decisión FCTC/COP7(23) y a la luz de las circunstancias excepcionales derivadas del brote pandémico de COVID-19, y para que se mantenga en vigor hasta la décima reunión de la COP:
  - a*) no aplicar las medidas que pueda recomendar la Mesa de conformidad con el párrafo 3 *b*) de la decisión FCTC/COP7(23);
  - b*) suspender la aplicación del párrafo 3 de la decisión FCTC/COP8(9);
3. PIDE a la Secretaría del Convenio:
  - a*) que comunique esta decisión a todas las Partes con atrasos en el pago de las contribuciones señaladas con arreglo a lo indicado en el cuadro del informe FCTC/COP/9/14;
  - b*) que informe en cada reunión de la COP sobre la situación de las contribuciones señaladas;
  - c*) que siga colaborando activamente con las Partes para buscar formas de realizar los pagos, como la emisión de facturas y recibos individuales para cada Parte o la publicación de información clara sobre los pagos en el sitio web de la Secretaría del Convenio, y para mejorar la coordinación con las oficinas regionales y las oficinas en los países de la Organización Mundial de la Salud, así como para ayudar a formular planes de pago.

(Quinta sesión plenaria, 11 de noviembre de 2021)

## **FCTC/COP9(9) Nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio**

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando las decisiones FCTC/COP1(10) relativa al establecimiento de una secretaría permanente del Convenio, FCTC/COP4(6) relativa al Jefe de la Secretaría del Convenio, FCTC/COP5(20) relativa a la función de la Mesa de la COP, FCTC/COP5(21) relativa al nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato y FCTC/COP6(22) relativa al proceso de nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato;

Recordando también la decisión FCTC/COP8(8) por la que se establece un proceso para la selección y el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y las condiciones para la renovación de su mandato y se encomienda a la Mesa de la COP que formule recomendaciones a la COP en su novena reunión sobre el proceso de nombramiento descrito anteriormente, sobre la base de la experiencia adquirida y las observaciones recibidas de las Partes en el periodo entre reuniones, y acerca de cualquier otra cuestión que se deba tener en cuenta en futuros nombramientos;

Tomando nota de la decisión FCTC/MOP1(12) sobre el nombramiento del Jefe de la Secretaría del Convenio y renovación de su mandato;

Habiendo examinado el informe y las recomendaciones de la Mesa de la COP en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y de la Mesa de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco sobre el nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio, que figuran en el documento FCTC/COP/9/18,

DECIDE encomendar a la Mesa de la COP que siga examinando el documento FCTC/COP/9/18 y acuerde con la Mesa de la MOP recomendaciones conjuntas para mejorar el proceso de nombramiento de Jefe de la Secretaría del Convenio, que se comunicarán a la Conferencia de las Partes en su décima reunión (COP10).

(Sexta sesión plenaria, 11 de noviembre de 2021)

## **FCTC/COP9(10) Declaración sobre el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y la recuperación de la pandemia de COVID-19**

La Conferencia de las Partes en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco,

Haciendo hincapié en que los gobiernos, en el contexto de la pandemia de la enfermedad por el coronavirus de 2019 (COVID-19), se enfrentan a un empeoramiento más sostenido de las consecuencias de la epidemia de tabaquismo, que ya está causando ocho millones de defunciones al año;

Consciente de que el consumo de tabaco es un importante factor de riesgo de enfermedades no transmisibles (ENT) y de que tanto el consumo de tabaco como las ENT contribuyen a que las personas con COVID-19 presenten síntomas graves, lo que supone una carga adicional para los sistemas de salud;

Observando con preocupación el número cada vez mayor de informes relativos a la injerencia de la industria tabacalera, que obstaculiza la aplicación efectiva del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS), y destacando especialmente que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, se ha difundido de forma inadecuada y sin fundamento que el consumo de

tabaco y de nicotina puede tener efectos positivos, generando entre los consumidores la impresión errónea de que los protege y de que reduce el riesgo de presentar COVID-19, y socavando las actividades desarrolladas por los países para combatir la pandemia;

Subrayando el conflicto fundamental e irreconciliable entre los intereses de la salud pública y los de la industria tabacalera, así como la necesidad de proteger las políticas en materia de salud pública de los intereses comerciales y de otra índole de la industria tabacalera;

Observando con creciente preocupación las adquisiciones recientes de empresas farmacéuticas por parte de corporaciones transnacionales del sector tabacalero, que podrían dificultar y entorpecer las actividades de lucha antitabáquica;

Preocupada por el hecho de que, como consecuencia de la pandemia, pueda haber un déficit de financiación y un desvío de recursos de las iniciativas de control del tabaco, incluidas las que facilitan la aplicación del CMCT de la OMS;

Preocupada también por que las medidas de salud pública, el desvío de recursos y el riesgo potencial de transmisión de la COVID-19 asociado a la prestación de servicios en persona hayan repercutido en el acceso a los servicios de tratamiento de la dependencia del tabaco y de ayuda al abandono del tabaquismo, así como en la disponibilidad de dichos servicios, tal como se mencionan en el artículo 14 del CMCT de la OMS;

Reconociendo que el CMCT de la OMS ofrece la oportunidad de avanzar más rápidamente hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que su aplicación completa será fundamental para ayudar a las Partes a recuperarse de la pandemia mundial de COVID-19;

Tomando nota del párrafo 33 del informe elaborado por la Secretaría del Convenio, titulado *Informe mundial 2021 sobre los progresos realizados en la aplicación del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco*, que figura en el documento FCTC/COP/9/5, en el que se señala que la pandemia de COVID-19 ha tenido consecuencias económicas que han afectado a la capacidad de las Partes para aplicar la *Estrategia Mundial para Acelerar el Control del Tabaco: Promover el Desarrollo Sostenible mediante la Aplicación del CMCT de la OMS 2019-2025*, que se suman a los obstáculos que ya se han mencionado repetidamente, como la injerencia de la industria tabacalera, y reconociendo los progresos realizados por las Partes en el CMCT de la OMS a pesar de los problemas causados por la pandemia,

La Conferencia de las Partes en el CMCT de la OMS:

1. DECIDE reforzar las medidas encaminadas a agilizar la aplicación del CMCT de la OMS, centrándose en las medidas fiscales y en la eliminación del comercio ilícito de productos de tabaco, habida cuenta de que pueden servir para reducir la intensidad de la pandemia y obtener más recursos necesarios para la recuperación económica;
2. DECLARA el compromiso con las medidas encaminadas a reducir la demanda para combatir la dependencia del tabaco y a aumentar la disponibilidad de medidas para ayudar a abandonar su consumo, de conformidad con el artículo 14 del CMCT de la OMS, como medio para contrarrestar los factores de riesgo de las ENT, que aumentan el riesgo de presentar síntomas graves de la infección por el SARS-CoV-2 y de empeorar la evolución de las personas que presentan COVID-19, así como para proteger estas iniciativas de la salud pública de los intereses comerciales y de otra índole de la industria tabacalera;

3. EXPRESA su preocupación por el hecho de que la industria tabacalera y sus defensores están aumentando sus actividades de mercadotecnia y relaciones públicas para promover productos del tabaco novedosos y emergentes y se están injiriendo en las políticas nacionales de salud pública, fiscales y reguladoras, influyendo incluso en la toma de decisiones en los foros regionales e internacionales;
4. REAFIRMA su determinación de impedir que la injerencia de la industria tabacalera ralentice u obstaculice la definición y aplicación de políticas de control del tabaco en interés de la salud pública, de conformidad con el CMCT y con sus Directrices para la aplicación del artículo 5.3, y en consonancia con la *Estrategia Mundial para Acelerar el Control del Tabaco: Promover el Desarrollo Sostenible mediante la Aplicación del CMCT de la OMS 2019-2025*;
5. REITERA la necesidad de que las Partes cooperen directamente o a través de los organismos internacionales pertinentes, de conformidad con el artículo 22 del CMCT de la OMS, y con el apoyo de la Secretaría del Convenio y de los centros de intercambio de conocimientos del CMCT de la OMS, con el fin de reforzar su capacidad de cumplir sus obligaciones en virtud del CMCT de la OMS y hacer frente a la injerencia de la industria tabacalera;
6. INSTA a las Partes a que:
  - a) adopten medidas adecuadas para prevenir la injerencia y la intervención de la industria tabacalera en las actividades y las políticas de salud pública relacionadas con la COVID-19, de conformidad con el artículo 5.3 del CMCT de la OMS y con sus Directrices para la aplicación;
  - b) integren en la recuperación de la pandemia de COVID-19 a nivel nacional, incluso en los planes relativos a los ODS, medidas para alcanzar las metas 3.a y 3.4 de los ODS relativas, respectivamente, a la aplicación del CMCT de la OMS y a las ENT;
  - c) estudien, en la medida de lo posible, la posibilidad de adaptar el sistema de salud a fin de promover alternativas para prestar servicios de tratamiento de la dependencia del tabaco y de ayuda al abandono del tabaquismo, como las consultas de ciber salud y telemedicina, de conformidad con el artículo 14 del CMCT de la OMS.
7. PIDE a la Secretaría del Convenio que promueva el conocimiento de esta declaración entre las Partes y en los foros internacionales pertinentes y que divulgue más evidencia al respecto, además de ayudar a las Partes a tomar medidas para alcanzar las metas establecidas en esta declaración.

(Séptima sesión plenaria, 12 de noviembre de 2021)

**FCTC/COP9(11) Fecha y lugar de celebración de la décima reunión ordinaria de la Conferencia de las Partes**

La Conferencia de las Partes (COP),

Teniendo en cuenta el artículo 3 del Reglamento Interior, donde se dispone que las reuniones de la COP se celebrarán en la sede de la Secretaría del Convenio, a menos que la COP decida otra cosa;

Recordando la decisión FCTC/COP8(14), por la que se establece como requisito formal que aquella Parte que acoja una reunión ordinaria de la COP acoja también un periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (MOP) en el Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco

inmediatamente después de la reunión de la COP, en la misma ubicación geográfica y en las mismas circunstancias, independientemente de si la Parte anfitriona es también Parte en el Protocolo o no lo es;

Observando que no hay disponible ningún lugar adecuado para los eventos en Ginebra y agradeciendo a las Partes que han expresado interés en el llamamiento para acoger la décima reunión de la Conferencia de las Partes (COP10) del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco y el tercer periodo de sesiones de la Reunión de las Partes (MOP3) del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco;

Considerando que se ha propuesto la siguiente opción para convocar la COP10,

DECIDE que la COP10 se celebre en Panamá, con fechas que se confirmarán una vez que se haya alcanzado un acuerdo entre la Parte anfitriona y la siguiente Mesa elegida, en consulta con la Mesa de la MOP y con el apoyo de la Secretaría del Convenio.

(Séptima sesión plenaria, 12 de noviembre de 2021)

#### **FCTC/COP9(12) Elección de Presidente y Vicepresidentes de la Conferencia de las Partes**

La Conferencia de las Partes (COP), de conformidad con el artículo 21 de su Reglamento Interior,

1. ELIGE a las siguientes personas para integrar la Mesa de la COP:

Presidente: Sra. Zandile Dhlamini de Eswatini, por la Región de África

Vicepresidentes: Dr. Marcos Dotta del Uruguay, por la Región de las Américas

Sr. Roland Driecce de los Países Bajos, por la Región de Europa

Sr. Jack Quinane de Australia, por la Región del Pacífico Occidental

Dr. Samadhi Rajapaksa de Sri Lanka, por la Región de Asia Sudoriental

Dr. Jawad Al Lawati de Omán, por la Región del Mediterráneo Oriental

2. DECIDE que, de los cinco Vicepresidentes, actúe como Relator el siguiente:

Relator: Dr. Samadhi Rajapaksa de Sri Lanka, por la Región de Asia Sudoriental

(Séptima sesión plenaria, 12 de noviembre de 2021)

## **FCTC/COP9(13) Fondo de inversión del CMCT de la OMS**

La Conferencia de las Partes (COP),

Recordando el párrafo 6 del artículo 5 (Obligaciones generales) y el artículo 26 (Recursos financieros) del Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS);

Reconociendo la importancia de los recursos financieros para apoyar la aplicación del CMCT de la OMS;

Recordando que, en su séptima reunión, la Conferencia de las Partes, por medio de la decisión FCTC/COP7(25), subrayó la necesidad de que la Secretaría del Convenio recaudase fondos, y que, en su octava reunión, la Conferencia de las Partes, mediante la decisión FCTC/COP8(5), solicitó a la Secretaría del Convenio que desarrollara en mayor medida e hiciera recomendaciones para la creación y el funcionamiento de un Fondo de Inversión del CMCT de la OMS;

Acogiendo con beneplácito el informe de la Secretaría del Convenio consignado en el documento FCTC/COP/9/15, y el documento conexo FCTC/COP/9/INF.DOC./2, al que se hace referencia en dicho informe, y agradeciendo a las Partes que han participado en las consultas que contribuyeron a la redacción del informe,

### **1. DECIDE:**

- a)* poner en marcha el Fondo de Inversión del CMCT de la OMS de conformidad con las disposiciones en materia de políticas, gobernanza y funcionamiento que figuran en el anexo de la presente decisión, y
- b)* designar al Banco Mundial como administrador fiduciario del Fondo de Inversión del CMCT de la OMS.

### **2. PIDE a la Secretaría del Convenio:**

- a)* que adopte las disposiciones necesarias para poner en marcha el Fondo de manera oportuna;
- b)* que colabore con la Organización Mundial de la Salud (OMS) a fin de establecer los acuerdos legales y administrativos necesarios entre la OMS y el Banco Mundial para que este actúe como administrador fiduciario del Fondo;
- c)* que adopte las disposiciones necesarias, en consulta con la OMS y el Banco Mundial, en su calidad de administrador fiduciario del Fondo, y bajo la orientación de la Mesa, para ultimar y aplicar políticas específicas, según proceda, a fin de poner en funcionamiento el Fondo, incluidas, entre otras, políticas financieras, normas de inversión, acuerdos institucionales, disposiciones de gestión de riesgos y apoyo administrativo y logístico al Fondo;
- d)* que facilite, bajo la orientación de la Mesa, el establecimiento y la elaboración del mandato de un Comité de Supervisión, compuesto por dos Partes de cada región de la OMS, y, en calidad de observadores, dos representantes de organizaciones no gubernamentales acreditadas como observadoras ante la COP, para que preste apoyo a la COP y a su Mesa en la gobernanza del Fondo;



- e) que trabaje para conseguir inversores para el Fondo, de acuerdo con el párrafo 3 del artículo 5 del Convenio y sus Directrices para la aplicación, el Marco de la OMS para la colaboración con agentes no estatales, y el objetivo y los principios rectores del Fondo;
- f) que presente un informe a la décima reunión de la COP, y a las subsiguientes reuniones ordinarias, sobre las operaciones del Fondo de Inversión del CMCT de la OMS; y
- g) que vele por generar sinergias de gestión con el Fondo de Inversión para apoyar la aplicación del Protocolo para la Eliminación del Comercio Ilícito de Productos de Tabaco, si lo adoptara la Reunión de las Partes en el Protocolo.

(Quinta sesión plenaria, 11 de noviembre de 2021)

## ANEXO

### **PROPUESTA DEL FONDO DE INVERSIÓN DEL CMCT DE LA OMS: DISPOSICIONES EN MATERIA DE POLÍTICAS, GOBERNANZA Y FUNCIONAMIENTO**

1. En la decisión FCTC/COP8(5), la Conferencia de las Partes (COP) en el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco (CMCT de la OMS) encomendó a la Secretaría del Convenio que, en consulta con asesores expertos del Banco Mundial y la Organización Mundial de la Salud (OMS), siguiera ampliando y formulando recomendaciones relativas a la creación y el funcionamiento de un Fondo de Inversión del CMCT de la OMS y que informara al respecto a la novena reunión de la Conferencia de las Partes (COP9). En el presente anexo se tratan más en detalle los puntos concretos sobre los que la COP debe informar para que se pueda adoptar una decisión sobre la puesta en marcha del Fondo.
2. El Fondo complementará las fuentes de financiación existentes. Las contribuciones al Fondo serán voluntarias. Proporcionará una financiación simplificada y previsible que se asignará a las actividades del plan de trabajo y presupuesto de la COP. No tendrá por objeto sustituir las contribuciones señaladas ni los fondos extrapresupuestarios actuales o futuros que proporcionan de manera bilateral las Partes u otras entidades.

#### **A. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS RECTORES DEL FONDO**

3. **Objetivo:** Establecer un fondo de inversión (con un capital inicial previsto de US\$ 50 millones y una rentabilidad anual estimada de US\$ 2 millones) para proporcionar financiación sostenible a la COP para la aplicación del CMCT de la OMS en consonancia con las decisiones, planes de trabajo y presupuestos adoptados por la COP.
4. **Principios rectores:** Guiado por los objetivos y principios rectores del CMCT de la OMS, el Fondo funcionará de manera transparente y responsable, de conformidad con las mejores prácticas de la Política

de Gestión de Riesgos Institucionales de la OMS,<sup>1</sup> el Marco de Rendición de Cuentas de la OMS,<sup>2</sup> el Marco de la OMS para la colaboración con agentes no estatales (FENSA)<sup>3</sup> y los Principios para la Inversión Responsable,<sup>4</sup> apoyados por las Naciones Unidas. Los principios específicos del Fondo son los siguientes:

- **Preservación del capital:** Las políticas solo permitirán gastar los ingresos devengados con sujeción a la disponibilidad de fondos. Si bien se hará todo lo posible por preservar el capital, se reconoce que podrá existir un riesgo para el capital del inversor en función de las condiciones reinantes en el mercado; por ende, no se garantiza la recuperación completa del capital invertido.
- **Transparencia:** La COP tendrá acceso a la información sobre la adopción de decisiones y las actividades a todos los niveles.
- **Gestión activa y responsable:** La gestión del Fondo será flexible a fin de poder adaptarse a los cambios en las condiciones del mercado y a las prioridades de la COP y a las decisiones respectivas.
- **Movilización de fondos:** El Fondo obtendrá inversiones financieras en forma de préstamos sin intereses de múltiples fuentes, respetando lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS, el FENSA de la OMS y de conformidad con el Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera de la OMS.
- **Ante todo, no dañar:** El Fondo se adherirá al párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS y al Marco de la OMS para la colaboración con agentes no estatales, evitando y, cuando sea necesario, mitigando y enfrentando otras posibles repercusiones negativas económicas, sociales y ambientales de las decisiones de inversión.
- **Inversiones que tengan en cuenta las cuestiones de género:** El Fondo integrará consideraciones específicas de género e invertirá fondos en inversiones que promuevan la igualdad de género y produzcan resultados sociales y financieros positivos y que tengan en cuenta las cuestiones de género.
- **Independencia de la gestión del Fondo:** Los inversores del Fondo no tendrán influencia sobre las políticas de inversión, la asignación de los ingresos ni ninguna decisión de la COP en relación con el Fondo.

## **B. DISPOSICIONES INSTITUCIONALES Y DE GOBERNANZA DEL FONDO, INCLUIDA LA RELACIÓN CON LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, LA MESA Y LA SECRETARÍA DEL CONVENIO**

5. El Fondo funcionará como un mecanismo financiero en virtud del artículo 26 del Convenio. Como tal, opera bajo la dirección de la COP y está respaldado por el Reglamento Interior de la COP.

---

<sup>1</sup> <https://www.who.int/about/finances-accountability/accountability/corporate-risk-management-policy.pdf?ua=1>.

<sup>2</sup> [https://www.who.int/about/who\\_reform/managerial/accountability-framework.pdf](https://www.who.int/about/who_reform/managerial/accountability-framework.pdf).

<sup>3</sup> [https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf\\_files/WHA69/A69\\_60-sp.pdf](https://apps.who.int/gb/ebwha/pdf_files/WHA69/A69_60-sp.pdf).

<sup>4</sup> <https://www.unpri.org/>.

- **La COP** orientará a la Secretaría del Convenio en el establecimiento de las disposiciones en materia de políticas, gobernanza y funcionamiento del Fondo, incluidas todas las cuestiones relacionadas con las políticas, la estructura y las medidas institucionales. Además, la COP decidirá sobre la asignación de los ingresos del Fondo a las actividades del plan de trabajo y presupuesto de la COP, con sujeción a la disponibilidad de fondos.
- **La Mesa de la COP** proporcionará orientación a la Secretaría del Convenio sobre la aplicación de las disposiciones sobre políticas, gobernanza y funcionamiento del Fondo y la asignación de los ingresos al plan de trabajo y presupuesto según lo decida la COP. La Mesa presentará informes, recomendaciones y, cuando sea necesario, proyectos de decisión en relación con el Fondo, con vistas a someterlos a la consideración de la COP.
- **La Secretaría del Convenio** elaborará, aplicará y supervisará todas las disposiciones relativas a las políticas y el funcionamiento del Fondo, de conformidad con las disposiciones en materia de gobernanza que se decidan, bajo la orientación de la COP y la Mesa, manteniendo contacto con el Banco Mundial en su calidad de administrador fiduciario del Fondo para suministrar toda la información necesaria para que la COP pueda desempeñar sus funciones de gobernanza en relación con el Fondo. La Secretaría del Convenio informará sobre el desempeño del Fondo a la COP, a los inversores y a las partes interesadas designadas.
- **Un Comité de Supervisión** integrado por dos representantes de las Partes de cada una de las seis regiones y, en calidad de observadores, dos representantes de organizaciones no gubernamentales acreditadas como observadoras ante la COP, se mantendrá al corriente de las actividades del Fondo en nombre de la COP y señalará posibles preocupaciones y proporcionará información actualizada en los periodos entre reuniones a la COP y a su Mesa, según proceda.

## C. ESTATUTO JURÍDICO DEL FONDO Y SU REGLAMENTO

6. El Fondo no tendrá forma de persona jurídica. Será un mecanismo financiero, en virtud de lo estipulado en el párrafo 5 del artículo 26 del CMCT de la OMS, que permitirá a la COP canalizar recursos financieros para aplicar el plan de trabajo y presupuesto aprobados del Convenio, con sujeción a la disponibilidad de fondos. El Fondo constituirá un acuerdo administrativo entre la OMS, que prestará su capacidad administrativa, fiduciaria y jurídica a la Secretaría del Convenio para apoyar la aplicación de las decisiones de la COP, y el administrador fiduciario del Fondo. Con ese fin, se celebrará un acuerdo entre la OMS y el Banco Mundial, similar a otros acuerdos existentes entre ambas instituciones. Los procedimientos del Fondo se ajustarán a las directrices operacionales del Banco Mundial y a los acuerdos con los inversores.

7. En consulta con el Departamento de Finanzas de la OMS y con su asesoramiento, se propone que el Fondo sea acogido por el Banco Mundial, reconociendo: *a)* la eficiencia en la combinación de los recursos del Fondo con inversiones de mayor tamaño administradas por el Banco Mundial; *b)* la experiencia del Banco Mundial en la gestión de fondos de terceros, y *c)* la reducción de los costos administrativos y de gestión. El marco jurídico reflejará la aplicación del Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera de la OMS, adoptados por la COP, y las políticas financieras y de buena gobernanza pertinentes del Banco Mundial.

## **D. NORMAS Y FUNCIONES DEL ORGANISMO ANFITRIÓN DEL FONDO**

8. El Fondo tendrá como anfitrión al Banco Mundial, en su calidad de administrador fiduciario, y se atenderá a las normas de la OMS, las normas financieras y de buena gobernanza del Banco Mundial, y las medidas concretas derivadas de las disposiciones del CMCT de la OMS, como el párrafo 3 del artículo 5, el FENSA de la OMS y las decisiones de la COP.

9. El administrador fiduciario del Fondo gestionará los activos de conformidad con el marco jurídico aplicable y las decisiones de la COP. Eso abarca lo siguiente:

- gestionar las actividades de inversión de conformidad con los objetivos, los principios rectores y la estrategia de inversión específica del Fondo;
- realizar análisis de los riesgos financieros de la cartera de acuerdo con los niveles de riesgo y tolerancia establecidos por la COP;
- mantener registros financieros y elaborar estados financieros y declaraciones de inversión, e
- informar a la Secretaría del Convenio, según lo previsto.

## **E. DEFINICIÓN DE LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS**

10. El objetivo del Fondo es preservar el capital mediante la aplicación de sólidas políticas fiscales y de inversión y bajos costos administrativos. Se estima que los costos administrativos totales corresponderán aproximadamente al 3,75% de los ingresos obtenidos. Sobre la base de unos ingresos anuales estimados de US\$ 2 millones, se prevén unos costos administrativos anuales de US\$ 75 000.

11. El desglose de los costos administrativos es el siguiente:

- **Los costos externos** de la administración del Fondo, incluidos los honorarios anuales de administración y gestión del Banco Mundial en calidad de administrador fiduciario del Fondo, que se prevé que asciendan a US\$ 25 000.
- El costo administrativo de la gestión del Fondo para **la Secretaría del Convenio** se estima en US\$ 50 000, referido a la tramitación de contratos de corta duración para evaluaciones periódicas independientes de terceros sobre el rendimiento financiero del Fondo, u otras actividades conexas que apruebe la COP.
- **Los costos administrativos** relacionados con la gestión del Fondo se financiarán con los intereses devengados del Fondo. En el primer año, los ingresos devengados se reservarán como excedentes para compensar los costos administrativos de los años siguientes en los que el Fondo pueda obtener rendimientos bajos o negativos. En caso de que el Fondo no genere ingresos en el primer año, se pagarán las tasas tomando capital del fondo, que será repuesto de manera inmediata una vez que genere ingresos.

## **F. DESCRIPCIÓN DE LAS POSIBLES MODALIDADES DE FUNCIONAMIENTO**

- **Aportación financiera:** El Fondo se constituirá con fuentes de financiación innovadoras en colaboración con el Banco Mundial. El Fondo podrá recibir aportaciones financieras

voluntarias en forma de préstamos sin intereses con plazos determinados a discreción de las Partes en el Convenio participantes. También podrá recibir aportaciones financieras de otras fuentes, públicas y privadas, que cumplan los requisitos del párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS y los principios del FENSA de la OMS, según lo decida la COP o, en el intervalo entre reuniones de la COP, la Mesa, siguiendo las recomendaciones del Comité de Supervisión. Si bien se prevé que el valor óptimo del Fondo será de US\$ 50 millones, puede comenzar a funcionar antes de alcanzar ese valor, en cuyo caso se ajustarán en consecuencia las operaciones y los resultados financieros.

- **Gestión de fondos:** El Banco Mundial, en su calidad de administrador fiduciario del Fondo, administrará los fondos de inversión en nombre de la COP con arreglo a las estrategias prescritas para la inversión y la obtención de fondos, cumpliendo con las decisiones de la COP relacionadas con el Fondo y aplicando las disposiciones del párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS y el Marco de la OMS para la colaboración con agentes no estatales.
- **Asignación de fondos:** En concordancia con el ciclo bienal de la COP, el Banco Mundial hará llegar los ingresos del Fondo a la OMS para la aplicación del CMCT de la OMS, de la manera que lo indique y decida la COP. Las prioridades de asignación serán establecidas por la COP de conformidad con las actividades aprobadas en su plan de trabajo y presupuesto. Se espera que el Fondo proporcione una financiación sostenible y previsible para complementar los fondos extrapresupuestarios y las contribuciones señaladas existentes.
- **Supervisión del Fondo:** La Secretaría del Convenio supervisará las operaciones del Fondo, que serán administradas por el Banco Mundial en su calidad de administrador fiduciario del Fondo, a fin de asegurar que este funcione de conformidad con las decisiones y la dirección de la COP. La Secretaría del Convenio velará por que la COP reciba información suficiente (en particular del administrador fiduciario) para tomar decisiones fundamentadas, bajo la orientación de la Mesa, siguiendo las recomendaciones del Comité de Supervisión.

## **G. GARANTIZAR LA COHERENCIA CON EL PÁRRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DEL CONVENIO Y LA DECISIÓN FCTC/COP7(25)**

12. Las políticas operativas y financieras del Fondo incluirán explícitamente la expectativa del cumplimiento del párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS a fin de protegerlo contra los intereses comerciales y otros intereses creados de la industria tabacalera o de aquellos que defienden sus intereses. La Secretaría del Convenio establecerá un calendario para comprobar que la administración del Fondo se ajusta a esas disposiciones e informará regularmente a la COP y a su Mesa sobre el cumplimiento de las disposiciones por el Fondo. Además, también serán aplicables las disposiciones del FENSA de la OMS.

13. El Banco Mundial, administrador fiduciario del Fondo, está comprometido desde hace mucho tiempo con el control del tabaco y cuenta desde el decenio de 1990 con una política mundial explícita sobre el tabaco, guiada por una política operacional obligatoria que excluye invertir en la producción, elaboración o comercialización de productos de tabaco. La incorporación de los principios del párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS garantizará la coherencia con las estrategias de inversión del Banco Mundial.

14. Los inversores en el Fondo que no sean Partes serán evaluados por el Banco Mundial, en su calidad de administrador fiduciario, a fin de garantizar que su inversión no entre en conflicto con el párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS o el Marco de la OMS para la colaboración con agentes

no estatales. Si reciben la aprobación, el Banco Mundial los recomendará a la Secretaría del Convenio. Tras el examen de la Secretaría del Convenio, los posibles financiadores que no sean Partes serían aprobados por la COP o, si así lo decidiera la COP, por la Mesa, siguiendo la recomendación del Comité de Supervisión. Antes de proporcionar fondos, los inversores firmarán el acuerdo que incluye el cumplimiento del párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS.

## **H. NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS Y PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

### **Presentación de informes financieros**

15. Los informes financieros se presentarán de conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Financiero y las Normas de Gestión Financiera de la OMS y siguiendo el calendario de presentación de informes del Fondo que decida la COP. Sobre la base de los informes del Banco Mundial en su calidad de administrador fiduciario del Fondo, la Secretaría del Convenio informará sobre las actividades del Fondo a la Mesa y al Comité de Supervisión, así como a la COP, a fin de proporcionar la información necesaria para la aplicación y planificación ulterior del plan de trabajo y presupuesto de la COP.

16. Los estados financieros abarcarán:

- las inversiones realizadas;
- los ingresos netos del Fondo;
- la evaluación y el análisis de los riesgos, y
- los gastos de administración y de mantenimiento.

17. Además, los informes programados incluirán:

- el cumplimiento de las normas y políticas de gestión financiera aplicables, incluido el párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS y el FENSA de la OMS;
- los riesgos inherentes y cualquier cambio en los riesgos o en el nivel de riesgo;
- las tendencias predominantes del mercado, la diversificación de las inversiones y las proyecciones sobre el desempeño del Fondo, y
- el examen del rendimiento financiero del Fondo en relación con otros fondos administrados por el Banco Mundial.

18. La Secretaría del Convenio presentará informes periódicos a los inversores del Fondo sobre su rendimiento financiero y las actividades normativas y programáticas resultantes respaldadas por el Fondo.

### **Resolución de conflictos**

19. El marco administrativo, fiduciario y jurídico del Fondo, así como las disposiciones operacionales, tienen por objeto prevenir y mitigar posibles controversias por parte de las Partes y los

inversores. Además, la inversión y la administración del Fondo se harán de conformidad con la estrategia de inversión, la evaluación de riesgos y la dirección del Fondo según lo establecido por la COP.

20. En caso de controversia entre las Partes en cuanto a la interpretación o la aplicación del CMCT de la OMS, incluida la creación y la aplicación del Fondo de conformidad con el párrafo 5 del artículo 26 del CMCT de la OMS, se aplica el artículo 27 sobre la solución de controversias. Las controversias comunes entre las Partes relativas a la utilización de los fondos se limitan al máximo reconociendo que es la COP quien decide sobre la utilización de los fondos al aprobar el plan de trabajo y presupuesto.

21. Cualquier diferencia de opinión sobre la gestión del Fondo por el Banco Mundial se abordará de conformidad con el acuerdo entre la OMS y el Banco Mundial en relación con las disposiciones acerca del Fondo, que incluirá la formulación contractual estándar utilizada por la OMS para la resolución de posibles controversias:

*Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será objeto de conciliación, a menos que se resuelva amistosamente. Si no se llega a un acuerdo mediante conciliación, toda controversia se resolverá mediante arbitraje. El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con las modalidades que acuerden las partes o, en ausencia de acuerdo, con las reglas de arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (o el Reglamento de Arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (el «Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI»)).*

22. Las controversias presentadas por los inversores serán abordadas por el Banco Mundial atendiendo a la formulación estándar que utiliza esta institución en los acuerdos con todos los inversores, en que se incluyen descargos de responsabilidad respecto a que el valor de los fondos invertidos puede aumentar o disminuir en función del rendimiento del mercado y a que las rentabilidades pasadas no constituyen necesariamente una indicación de los resultados futuros.

## **I. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

23. La COP y su Mesa supervisarán la ejecución de las actividades del plan de trabajo y presupuesto de la COP que cuenten con respaldo del Fondo sobre la base de los informes periódicos de la Secretaría del Convenio. En tales informes se incluirá un análisis del impacto, la eficiencia y la eficacia de las operaciones del Fondo.

24. La Secretaría del Convenio contratará evaluaciones periódicas independientes de terceros para evaluar el funcionamiento del Fondo, financiadas con cargo a los ingresos del Fondo y sujetas a la disponibilidad de fondos. En las evaluaciones se examinará el rendimiento financiero del Fondo, incluido el uso de los fondos en consonancia con el plan de trabajo y presupuesto del CMCT de la OMS, a fin de proporcionar una estimación objetiva de su eficacia y eficiencia para apoyar la aplicación del CMCT de la OMS. Tales evaluaciones independientes se harán llegar a la Mesa y al Comité de Supervisión, y se darán a conocer a las reuniones de la COP para fundamentar la adopción de decisiones y determinar las enseñanzas extraídas.

25. La frecuencia y los tipos de evaluación dependerán de las necesidades de la COP.

## **J. NORMAS FIDUCIARIAS Y MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS APLICABLES**

26. Las normas fiduciarias del mecanismo de inversión del Fondo están garantizadas al actuar el Banco Mundial como administrador fiduciario, debido a sus ventajas comparativas en la gestión financiera y de riesgos. El Banco Mundial, en su calidad de administrador fiduciario, administrará el Fondo y gestionará las inversiones y supervisará el Fondo en el mercado, y tendrá la obligación fiduciaria de actuar tanto jurídica como éticamente velando por los intereses de la OMS, de conformidad con las decisiones de la COP, los objetivos y principios rectores del CMCT de la OMS y, en particular, el párrafo 3 del artículo 5 del CMCT de la OMS. Teniendo en cuenta que la OMS proporciona su marco administrativo, fiduciario y jurídico a la Secretaría del Convenio, los reglamentos y normas de la OMS se aplican igualmente cuando sea pertinente y según lo acordado con el Banco Mundial.

27. En relación con la asignación y utilización de los ingresos, se aplican las decisiones de la COP. El Fondo proporcionará recursos financieros para responder a las prioridades definidas y aprobadas por la COP, en un proceso que sea transparente para todas las Partes.

28. La Secretaría del Convenio supervisará la elaboración y aplicación de mejores prácticas y normas fiduciarias del Fondo, en consulta con la OMS y sobre la base de los conocimientos especializados y los informes del Banco Mundial en su calidad de administrador fiduciario, e informará a la COP y a su Mesa, así como al Comité de Supervisión, según proceda.

## **K. MECANISMOS PARA LA RETIRADA O LA TERMINACIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN**

### **Retirada de fondos de inversores**

29. El Fondo se constituirá con préstamos de múltiples inversores a fin de reducir el impacto de que un inversor desee retirar fondos anticipadamente. En el acuerdo entre el Banco Mundial en su calidad de administrador fiduciario del Fondo y los inversores se harán constar las tasas y sanciones por retirada de fondos, como manera de desalentar a los inversores de retirar fondos antes de los plazos establecidos en el acuerdo.

30. En cualquier momento tras cumplirse dos años desde la fecha en que un inversor celebrara un acuerdo con el Banco Mundial en su calidad de administrador fiduciario del Fondo, el inversor podrá solicitar la retirada anticipada del Fondo previa notificación por escrito al administrador fiduciario con una antelación mínima de seis meses. El administrador fiduciario informará debidamente y sin demora a la Secretaría del Convenio. Cualquier retirada de este tipo estará sujeta a sanciones según lo prescrito por el administrador fiduciario del Fondo en virtud del acuerdo entre el Banco Mundial como administrador fiduciario del Fondo y el inversor.

31. El Fondo reembolsará el capital original recibido del inversor, con sujeción a las fluctuaciones del mercado en el momento de la retirada, según lo prescrito en el acuerdo entre el Banco Mundial, en su calidad de administrador fiduciario del Fondo, y el inversor.



## **Terminación del Fondo**

32. Dado que el Fondo es un mecanismo financiero previsto en el párrafo 5 del artículo 26 del CMCT de la OMS, la COP podrá decidir poner fin al Fondo y a sus actividades financieras conexas, previa recomendación de la Mesa o según lo considere apropiado.

33. En el acuerdo entre la OMS y el Banco Mundial en relación con el Fondo y en los correspondientes acuerdos entre el Banco Mundial y los inversores se hará constar una referencia a la prerrogativa de la COP de poner fin al Fondo.

34. El Banco Mundial extinguirá el Fondo, si así lo decidiera la COP y de la manera que lo decida. El monto inicial proporcionado por los inversores les será devuelto, a reserva de lo estipulado en el acuerdo. Los fondos excedentes se entregarán a la OMS para que los asigne a la aplicación del CMCT de la OMS, de conformidad con las decisiones de la COP.

## **L. POTENCIALES SALVAGUARDIAS PARA LA COP DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, DE GOBERNANZA O DE OTRA ÍNDOLE, INCLUIDAS CUESTIONES RELACIONADAS CON LA RESPONSABILIDAD**

35. El diseño del Fondo tiene por objeto proporcionar una fuente de ingresos sostenibles y previsibles, al tiempo que reduce el riesgo de responsabilidades resultantes de consecuencias no previstas o déficits de rendimiento del Fondo. En el momento de la creación del Fondo, y bajo la dirección de la COP, la Secretaría del Convenio incorporará estrategias amplias de gestión de riesgos, políticas operacionales y políticas estratégicas de inversión en el diseño y funcionamiento del Fondo, que se seguirán perfeccionando en consulta con la OMS y el Banco Mundial.

36. La Secretaría del Convenio supervisará, bajo la orientación de la Mesa y siguiendo las recomendaciones del Comité de Supervisión, la aplicación de las disposiciones en materia de políticas y funcionamiento del Fondo y su correspondiente cumplimiento de los objetivos, principios rectores y marcos aplicables del Fondo a fin de evitar posibles problemas jurídicos, financieros y de gobernanza.

37. La COP se beneficiará de la presentación periódica de informes sobre la aplicación de la evaluación de riesgo permanente y las estrategias sólidas de gestión de las inversiones, aprobadas para el Fondo, así como de la aplicación de las siguientes salvaguardias:

*i)* La asignación de los ingresos del Fondo se basará en los intereses reales devengados y entregados al CMCT de la OMS, no en ingresos futuros previstos o esperados.

*ii)* Para el año inicial y durante los años de intereses devengados elevados, los ingresos excedentarios se reservarán para compensar los años de rentabilidad baja o negativa de los fondos invertidos o para cubrir cualquier gasto imprevisto.

*iii)* La experiencia del Banco Mundial como administrador fiduciario del Fondo proporciona a la COP un análisis global del crecimiento económico y la inestabilidad política en lo que se refiere a cualquier riesgo importante para la estrategia de inversión del Fondo.

*iv)* Por último, los marcos administrativo, fiduciario y jurídico aplicables al Fondo se aplicarán de conformidad con las decisiones de la COP, y con respecto a los acuerdos celebrados entre la OMS y el Banco Mundial, preservando la aplicación de las normas y reglamentos de la OMS aplicables a la Secretaría del Convenio y adoptados por la COP.